

ADERSUR

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS 4/2019 011 LEADER

Aplicación de las acciones
previstas en la Estrategia de
Desarrollo Local Participativo
de Sierra Suroeste 2014-2020

Aprobada a **15 de OCTUBRE de 2019** por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR. La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



INDICE

Primera.- OBJETO

Segunda.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Tercera.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

Cuarta.- NORMAS DE APLICACIÓN

Quinta.- RÉGIMEN JURÍDICO

Sexta.- DESTINATARIOS FINALES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AYUDAS

Séptima.- ACTIVIDADES Y TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Octava.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Novena.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Decima.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y SELECCIÓN DE OPERACIONES

Undécima.- CUANTÍA DEL CRÉDITO CONSIGNADO EN CONVOCATORIA

Duodécima.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Decimotercera.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

Decimocuarta.- PLAZOS Y NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

Decimoquinta.- CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA AYUDA

15.1. Modificación del gasto en el momento de la justificación

15.2. Procedimientos de Certificaciones Parciales

Decimosexta.- ALTERACIONES O MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

Decimoséptima.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Decimooctava.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Decimonovena.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Vigésima.- RÉGIMEN DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Disposición adicional única

ANEXOS

2

BASES REGULADORAS

Primera.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular las normas de concesión y ordenar la convocatoria de las ayudas públicas LEADER para operaciones incluidas en las actuaciones de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura en el periodo 2014-2020, y de las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, para proyectos de inversión en **operaciones productivas y no productivas, en el ámbito de actuación territorial de ADERSUR**, o que tengan una relación directa con el mismo, en términos de desarrollo, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

En virtud de la Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la **Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste**, en adelante, **ADERSUR**, es seleccionada como órgano gestor de ayudas y Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria tendrán la consideración de **subvenciones directas a la inversión no reintegrables** y se concederán en la forma de subvención bruta de capital. Las subvenciones se imputarán a los recursos financieros asignados a la aplicación de la Submedida 19.2 Leader, cofinanciadas al 75% por FEADER.

Segunda.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención las inversiones incluidas en la Medida 19 APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, en correspondencia a las actuaciones amparadas por la Submedida 19.2 **Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo**, y conforme a la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020”, circunscribiéndose, la presente convocatoria a las siguientes líneas de actuación:

3

LINEAS DE ACTUACIONES:

1. **Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas (para operaciones cuyo resultado de la transformación no es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado).**
2. **Inversiones en la Creación y Desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.**
3. **Servicios básicos para la economía y la población rural.**
4. **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.**
5. **Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**
6. **Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Sierra Suroeste.**
7. **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

Tercera.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

El sistema de subvenciones en el marco de la Submedida 19.2 LEADER del PDR de Extremadura responde, entre otras, a las siguientes finalidades:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.

- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural y de su Patrimonio para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.

Se podrán considerar elegibles aquellas operaciones individuales que contribuyan a las finalidades enunciadas y a los objetivos de mejoras del entorno económico, y de los sistemas productivos y el empleo en el territorio, y de la calidad de vida y del patrimonio local, y estén en consonancia con los objetivos de la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020”. www.cederjerez.com.

ADERSUR será responsable de la tramitación y gestión de los expedientes de concesión de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Ayudas regulado en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre y Decreto 58/2018 de 15 de mayo, y de conformidad con el Convenio firmado con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 25 de noviembre de 2016, y Adenda de modificación al referido Convenio fechada a 22 de mayo de 2018 por la que se delegan determinados controles administrativos, en aplicación del artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Cuarta.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las ayudas de la Medida 19 Leader de la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable, y en el *Procedimiento de Gestión y Manual de Procedimiento de las ayudas para la aplicación de la Medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura aprobado por ADERSUR* (localizable en www.cederjerez.com).

4

Quinta.- RÉGIMEN JURIDICO DE LAS AYUDAS

Las resoluciones dictadas por ADERSUR en su condición de gestor de las ayudas de la Medida 19 Leader, tendrán la **consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador**, y, en consecuencia, susceptibles de impugnación, en vía administrativa, ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- DESTINATARIOS FINALES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AYUDAS

Adquirirán la consideración de perceptores o destinatarios finales de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de las ayudas, o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. Con carácter general, podrán adquirir la condición de beneficiarios o perceptores finales de ayudas Leader, en el marco de la presente convocatoria, los titulares de los proyectos que resulten seleccionados por ADERSUR, según se determina en las presentes bases reguladoras, y cumplan con los requisitos y especificidades de cada actuación descrita en el Anexo I de las presentes bases.

Podrán solicitar ayudas LEADER, en el marco de la presente convocatoria, para la realización de operaciones de inversión los siguientes titulares:

- Personas físicas que sean empresarios individuales, o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Comunidades de Bienes, Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

- Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales, la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas de conformidad al resto de requisitos especificados en Anexo I de las presentes bases.
- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, que en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Entidades y/o corporaciones públicas locales, y administraciones públicas del ámbito de actuación de ADERSUR.
- Asociaciones, fundaciones y organizaciones con personalidad jurídica que promuevan proyectos de inversión, conforme a las actuaciones del Anexo I de las presentes bases.

Con las excepciones que se señalan en el Anexo I de Actuaciones de las presentes bases, los titulares de los expedientes de ayuda deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes:

1.- REQUISITOS GENERALES

- Llevar a cabo una operación, en alguna de las actuaciones que se indican en el Anexo I, y que resulten alineadas con la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020” y en alguno de los diez municipios del **ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local (GAL) ADERSUR**, que engloba los **siguientes términos municipales: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos**. El ámbito de actuación territorial de ADERSUR, también contemplará todas aquellas actuaciones que se desarrollen en otros ámbitos territoriales diferentes al descrito siempre que se considere vinculados, o relacionados con el ámbito territorial, del Grupo de Acción Local, en términos de desarrollo.
- Cumplir con lo dispuesto en el Anexo I de las presentes bases, en función de la actuación en la que se incluya la operación.
- En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para la obtención de las condiciones de beneficiario, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. Los interesados podrán acreditar, tal circunstancia, mediante la presentación de las oportunas certificaciones emitidas por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que las certificaciones puedan ser directamente recabadas en su nombre por ADERSUR, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- No haber iniciado las inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda y, una vez presentada esta, de haberse levantado el acta de no inicio de las inversiones. Se exceptúan de este requisito los gastos especificados en **el artículo 19.4 Gastos Subvencionables** del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

5

Todas las intervenciones deben acreditar carácter finalista. Cuando una inversión no esté iniciada, pero forme parte de un proyecto integral de mayores dimensiones que sí esté iniciado, solamente se considerará subvencionable, si se determina que, de forma aislada e independiente, tiene entidad propia, coherencia y carácter finalista, entendiéndose, por tales, las que resulten susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente con la finalidad de la subvención otorgada.

- En las operaciones productivas, crear o mantener empleo en la comarca, atenerse a las limitaciones y cumplir con la normativa sectorial que sea de aplicación, y acreditar la obtención de todos los permisos y

licencias que sean preceptivas para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones ambientales.

- h) En las operaciones clasificadas como de nueva creación se establece como requisito la creación de, al menos, un puesto de trabajo; considerándose el nuevo autoempleo como creación de empleo.
- i) El beneficiario deberá disponer de capacidad de gestión de la actividad, y de solvencia y de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto no auxiliados por la ayuda, bien mediante recursos propios, o mediante financiación externa compatible con las ayudas Leader 2014-2020.
- j) En el caso de las personas jurídicas en general, y entidades asociativas y de otra naturaleza societaria no mercantil, figurar inscritos reglamentariamente y tener adaptados sus estatutos sociales a la normativa vigente que les sea de aplicación, y constar en el objeto social de las entidades la actividad para la que solicita la ayuda.
- k) En el caso de Comunidades de Bienes deben acomodar la solicitud y la aceptación de la ayuda a las condiciones establecidas en la base octava 1. de la presente convocatoria.

2- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE LAS AYUDAS

Los titulares de los proyectos, serán las personas que ejecuten las operaciones de inversión y acepten la Resolución de la ayuda, considerándose, entonces, **perceptores finales de las ayudas**, debiendo cumplir las siguientes obligaciones:

- ⤴ Figurar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, **PLATAFORMA ARADO**.
- ⤴ Ejecutar el proyecto o realizar la actividad u operación que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en la Resolución de Concesión de la ayuda.
- ⤴ Cuando se trate de **agrupaciones de personas físicas u otra entidad de tipo comunal** públicas o privadas sin personalidad jurídica, se deberá hacer constar expresamente, en la Solicitud de ayuda y en la Resolución de Concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de perceptores finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con **poderes bastantes** para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- ⤴ Los perceptores de la ayuda, incluidas las entidades públicas, deben **garantizar la moderación de los costes a precios del mercado**. Para ello, deberán presentarse al menos tres ofertas comparables de proveedores diferentes y sin vinculación con el/la solicitante de la ayuda, de todos los gastos que conforman las inversiones del proyecto. **Las ofertas a acreditar por el titular del expediente deberán estar actualizadas y permitir la comparación de los elementos a subvencionar, con identificación de las características técnicas y del coste unitario.**

Igualmente, de no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria/ informe que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, o esta resulte insuficiente a juicio del control administrativo, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige la oferta de menor precio.

- ⤴ Cumplir con la condición de PYME para las actuaciones que proceda esta condición descritas en el Anexo I.
- ⤴ Ejecutar el proyecto en la ubicación prevista en la Resolución de Concesión, salvo que ADERSUR autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación, que en todo caso, estará dentro del territorio de actuación de ADERSUR y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesaria.
- ⤴ Acreditar las garantías que resulten exigibles en el momento de la solicitud de liquidación de la ayuda o de anticipos sobre la misma.
- ⤴ Justificar ante ADERSUR el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la Resolución de Concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.

- ⤴ Los proyectos productivos deberán **financiarse al menos en un 25%** por parte del promotor sin ningún otro tipo de ayuda pública.
- ⤴ **En los casos de personas jurídicas con ánimo de lucro, e igualmente aquellas otras entidades sin ánimo de lucro, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.**
- ⤴ **Mantener en funcionamiento la actividad o servicio subvencionado** y todos los compromisos y obligaciones derivadas de la operación auxiliada, al menos durante cinco años desde el pago final de la ayuda sin que aquella experimente ninguna modificación sustancial, que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución, o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, o a un cambio en la gestión directa del perceptor; o de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará, además, que constituye **una modificación sustancial** de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten a cambios en la gestión de las actuaciones previstas y, en particular, el mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia se derive de decisiones y acciones adoptadas por el perceptor final de la ayuda.
- ⤴ ADERSUR podrá requerir cuanta documentación considere oportuna para comprobar que la actividad o servicio subvencionado está en funcionamiento (ejemplo: declaraciones de IVA, IRPF, factura de proveedores o a clientes, contratos de trabajo, programación de actividades, usuarios registrados, fotografías, informes de estado de conservación, etc.)
- ⤴ **Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente, y exclusivamente para el mantenimiento del nuevo empleo creado por PYMES y según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, el plazo se reduce a los tres años siguientes al pago final de la ayuda.**
- ⤴ **En cuanto al compromiso de empleo, se estará sujeto a lo establecido en la Circular 1/2018 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se establecen indicaciones para la aplicación del compromiso en la creación o mantenimiento del empleo, contemplado en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.**
- ⤴ En el caso de las **entidades públicas** acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, y mantener y gestionar de manera, exclusivamente, directa la actividad o servicio subvencionado durante un periodo mínimo de cinco años a computar desde el cobro final de la ayuda.
- ⤴ En el caso de las Comunidades de Bienes los compromisos respecto a la ayuda deberán ser asumidos por cada comunero que tendrán la misma consideración a los efectos de destinatarios finales. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ⤴ En el caso de **bienes inscribibles en un registro público**, deberá hacerse constar la obligación de destino de la inversión, por un período de cinco años desde el cobro de la ayuda, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de **inscripción en el registro público correspondiente**.
- ⤴ Garantizar que los gastos objeto de la subvención están claramente identificados en la contabilidad del beneficiario. Llevar una **contabilidad separada** de todos los gastos y pagos relativos a la operación subvencionada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Cuando así lo exija la normativa vigente deberán registrarse los asientos contables de las transacciones de la operación, así como el cobro de la subvención concedida. Podrá utilizarse para la especificación de los registros contables el siguiente código: **LDERADS**, seguido de los cuatros dígitos primeros y de los dos últimos del número de expediente administrativo.
- ⤴ Someterse a las actuaciones de comprobación y al régimen de controles establecido tanto a controles administrativos y sobre el terreno, de seguimiento, y de cualquier otro tipo, a realizar por ADERSUR, por los servicios y organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Intervención General del Estado, y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas implica el compromiso del perceptor final de la ayuda de colaborar en dichos controles e inspecciones, y permitir el acceso y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria, a fin de

comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda.

El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo suficiente para la denegación de una solicitud de subvención, o bien, para que se revoque la subvención concedida o declarados indebidos los pagos que hubieran podido producirse, en cuyo caso, dará lugar al reintegro de los mismos.

De conformidad a lo establecido en la Instrucción 1/2017 de la DGDR (nueva Secretaria General de Población y Desarrollo Rural) de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio , nueva Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, si a consecuencia de las actuaciones de control que puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas, la Intervención General de la Administración del Estado , la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, se comprueba que se ha incumplido con las obligaciones previstas en la normativa reguladora de las ayudas, con carácter previo al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro, se abrirá un periodo de actuación previa con la finalidad de poder concretar la responsabilidad de dicho incumplimiento y poder dirigir el procedimiento al responsable del mismo.

- ✦ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✦ Acreditar, junto a la solicitud de ayuda y **antes de la resolución de concesión y con anterioridad a la solicitud de pago**, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el perceptor final de la ayuda sea distinto a entidades públicas locales, deberá hacerse entrega, además, de Certificado tributario de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Pública Local. En el caso en el que, entre la fecha de solicitud de ayuda y de resolución de la ayuda y en el momento del pago de la ayuda, hubiesen caducado los presentados junto con la solicitud, deberá hacerse entrega de nuevas certificaciones tributarias actualizadas.
- ✦ Acreditar, mediante Declaración Responsable la no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la no inhabilitación para la obtención de subvenciones de la Administración Pública, ni haber sido sancionado con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2007 (Declaración de Fiabilidad).
- ✦ **Comunicar a ADERSUR**, en la solicitud de ayuda, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y / u obtención de **otras ayudas para la misma operación**, por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, la comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la operación y pago de la ayuda, o cuando sea requerido por ADERSUR.
- ✦ En cumplimiento de lo establecido en el apartado 12 del artículo 26 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, el perceptor final de la ayuda **deberá adoptar las medidas necesarias para la adecuada publicidad e información** sobre la procedencia pública de la cofinanciación en los términos que sean indicados por ADERSUR, **tanto durante la ejecución del proyecto, como tras la realización de la operación**. En concreto, la identificación de los logotipos de ADERSUR, además del logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el de la Junta de Extremadura, el logo de LEADER, y el anagrama de FEADER acompañado de la bandera europea y el lema “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”. Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. Deberán, igualmente, adoptarse medidas adicionales sobre las normas de información y publicidad autonómicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

8

Durante la ejecución de la operación, los perceptores finales deberán facilitar, en plazo y forma, a **ADERSUR como órgano gestor de las ayudas**, toda la información que se les solicite, así como las obligaciones y compromisos que se adquieren en materia de información y publicidad, especialmente, con la identificación visual sobre el terreno de las operaciones subvencionadas.

- ⤴ Aceptar formar parte de la lista pública de operaciones subvencionadas para su publicación, electrónica o por otros medios, de dicha lista con los nombres de los proyectos y sus objetivos y la cuantía de fondos públicos asignados. El beneficiario queda obligado a la cesión de datos contenidos en la solicitud de ayuda.
- ⤴ Cuando los proyectos correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberá respetarse lo establecido en las respectivas normas.
- ⤴ Los perceptores finales de las ayudas tendrán la **obligación de comunicar a ADERSUR y motivar y fundamentar debidamente cualquier modificación relativa al expediente de concesión de la ayuda**, ya sea en relación con cambios de ejecución o de ubicación, cambios de titularidad, o de domicilio del beneficiario, composición del gasto aprobado, retrasos en la ejecución que motiven la necesidad de prórroga, o cualquier otra circunstancia o eventualidad que pueda alterar o dificultar las actuaciones subvencionadas.
- ⤴ Cuando por causa, debidamente justificada, el titular del expediente no pueda continuar con la operación y los compromisos y obligaciones exigidas, o decida variar la personalidad jurídica, podrá **subrogarse** a favor de otro titular que cumpla todos los requisitos que motivaron la resolución de concesión de la ayuda. No podrá subrogarse la titularidad de un expediente de ayuda antes de la Resolución de concesión, salvo si el perceptor es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada. En este supuesto, debe subrogarse la titularidad del expediente y continuar con el resto de la tramitación, obligándose el sucesor a acreditar el cumplimiento de las condiciones de aprobación, debiéndose subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente de ayuda. **En ningún caso, se considerará la gestión indirecta como supuesto de subrogación.**
- ⤴ Los destinatarios finales o perceptores de la ayuda responderán conforme a lo estipulado en el artículo 42.4 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, respecto a las cantidades percibidas, a la adecuación en la ejecución de los proyectos, así como al resto de obligaciones que le sean de aplicación.
- ⤴ El destinatario de la ayuda se obliga a devolver la ayuda abonada, y el interés legal correspondiente, si se determinase por ADERSUR o, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda conforme a lo establecido en los artículos 42,43 y 46 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9

Todos los compromisos indicados en la solicitud de ayuda y que resulten valorables en concurrencia competitiva con el resto de candidaturas del proceso de selección de ayudas, deberán ser verificables y mantenerse durante los cinco años siguientes al cobro final de la ayuda.

- ⤴ Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como perceptor final y beneficiario de subvenciones públicas y, en cualquier caso, cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en la presente convocatoria.

Séptima. - ACTIVIDADES Y TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables las operaciones que se adecuen a las actuaciones descritas incluidas en el Anexo I de las presentes bases, **siempre que las actuaciones sean coherentes, resulten alineadas y se adecuen con la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020”, definida por ADERSUR y aprobada por Resolución de 23 de septiembre de 2016 (en adelante EDLP). Podrá consultarse el contenido de la EDLP en el sitio www.cederjerez.com.**

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

- **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.
- **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

- △ **De conformidad a lo establecido en la Instrucción 1/2018 de la DGDR (Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, nueva Secretaría General de Población y Desarrollo Rural) de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio de la Junta de Extremadura, para el supuesto de proyectos de entidades públicas la actividad o servicio de que se trate tendrán la consideración de **NO PRODUCTIVA** si concurren las siguientes circunstancias:**
- Se trate de bienes o servicios públicos que NO puedan ser objeto de venta prestados por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, entendiendo como tales las desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que estén contempladas entre las actuaciones normales, impulsadas o promovidas por ellos, entre las que se incluirán los servicios de proximidad. Estas actuaciones se entenderán a estos efectos como “prestadas por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones”. Todo ello en consonancia con lo regulado en los artículos 25, 26 y 86 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, **no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio**, los ingresos que se generen **únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas**, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este **hecho acreditado mediante documento emitido por la secretaría o la intervención de la entidad** promotora del expediente de ayuda. En estos proyectos el servicio será **prestado exclusivamente por la propia entidad** promotora del proyecto que figure como titular del expediente de ayuda, **sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceros**. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el período de compromiso que establezca la normativa de aplicación, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

Indistintamente a su naturaleza, los proyectos han de **cumplir los siguientes requisitos:**

- Que la acción se encuadre en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste 2014-2020 aprobada por ADERSUR y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.

Todas las **operaciones productivas** que deseen acogerse a estas ayudas deberán adaptarse a las siguientes tipologías:

1. Proyectos de nueva creación o nueva actividad. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos, de manera indubitada conllevará la necesaria creación de nuevo/s puesto/s de trabajo que deberán ser avalados por su correspondiente alta o ampliación de jornada laboral en la seguridad social. **Igualmente se consideran proyectos de nueva creación los que den origen a un nuevo IAE dentro de la empresa.** Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

2. Proyectos de ampliación, modernización o mejora. Son aquellos que supongan una ampliación de las

instalaciones o establecimiento existente, o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de **modernización o mejora** llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental, e implican la adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

3. Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo.

Se considera CREACIÓN DE EMPLEO: El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, o de socios trabajadores, o de trabajadores autónomos, vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de **plantilla indefinida** con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de UTAS (unidades de trabajo) en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo (UTAS) a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con **contratos fijos discontinuos y/o temporales**, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional, los permisos de maternidad o permisos parentales **no se contabilizarán dentro de los efectivos y, por tanto, podrán ser considerados de nueva creación las transformaciones de contratos temporales en formación a indefinidos.**

11

1.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y exista una clara e inequívoca vinculación con los objetivos del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes, y se ejecuten con posterioridad a la realización, por parte de ADERSUR, del acta de no inicio de las inversiones objeto de ayuda.

Serán subvencionables aquellas operaciones de inversión en **nuevos bienes de activos o de primera adquisición o ejecución y nuevo equipamiento**, que, cumpliendo las condiciones y términos previstos en la normativa regional, estatal y comunitaria de aplicación, se apliquen a los siguientes conceptos:

1. Obra civil e instalaciones que incluirán

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa perceptora de la ayuda, y permanezcan en propiedad de ésta transcurridos 5 años a partir de la fecha del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

La **Obra civil que exija la declaración de obra nueva**, sólo es admisible en inmuebles o terrenos **propiedad del receptor de la ayuda**, y que cuenten, o vayan a contar, con el pertinente proyecto técnico visado y las oportunas licencias y autorizaciones, incluidas las ambientales.

- Las obras menores o de reforma, de escasa relevancia e inmediata ejecución, que cuenten con los pertinentes permisos o licencias en el estudio de la solicitud de ayuda.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo nuevos en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno (entendiéndose, en este último supuesto, exclusivamente, aquellos *elementos de transporte interno* que siendo necesarios para el proceso de producción, resultan no desplazables fuera de las instalaciones fabriles o factorías y figuren inscritos en los elementos del inmovilizado que deben contabilizarse en la cuenta 213 del Plan General Contable 2008 o en las actualizaciones que resulten vigentes) debiendo acreditarse fehacientemente por la entidad beneficiaria a través del pertinente asiento en dicha cuenta; equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Queda **expresamente excluido** cualquier tipo de vehículo de transporte externo, salvo que se trate de nuevos **vehículos adaptados para servicios sociales o asistenciales, públicos o privados, para el transporte de personas dependientes (siempre que se destinen únicamente al fin para que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad, en cuyo caso podrá admitirse el total del coste de adquisición a precio de mercado y sus adaptaciones)**. Igualmente queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, pallets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones inmateriales:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, **hasta un máximo del 12% del importe total** de los gastos subvencionables de la operación, **salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.**
- Los **gastos de honorarios de redacción de proyecto** hasta un **máximo del 5 %** del Presupuesto de Ejecución Material, **dirección de obras y coordinación de seguridad y salud hasta un máximo del 5 %** del Presupuesto de Ejecución Material; **estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera**, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos **no podrán superar el 20%** del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

12

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los **seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.**

4. En proyectos de actividades formativas

Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el correcto desarrollo de la misma.

En el caso de actividades formativas de formación presencial:

- 1) Coordinación y Dirección: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.
- 2) Docencia: Consistente en la impartición de las correspondientes unidades didácticas de la acción formativa. La remuneración de los docentes se determinará en función de:
 - Actividades formativas: hasta 45 euros/hora.
 - Actividades formativas de alta especialización (debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio): hasta 100 euros/hora.
- 3) Gastos de material didáctico asociados a la actividad formativa: hasta 1 euro por hora y alumno de la actividad formativa.
- 4) Gastos derivados de la suscripción de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, con un máximo de 500 euros por actividad formativa.
- 5) Gastos de adquisición de Equipos de Protección Individual u otro material de prácticas para las actividades formativas: hasta 1.000 euros por actividad formativa.
- 6) Gastos de adquisición de material de prácticas, con un máximo de 1.000 euros por actividad formativa.
- 7) Gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal formador. El importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 62 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto

de manutención, será de 38 euros diarios (IVA incluido, y con un máximo de 19 euros IVA incluido por comida).

En el caso de que la entidad opte por imputar a la subvención gastos de combustible por kilómetro realizado, podrá hacerlo siempre que identifique el vehículo utilizado y no supere los 0,19 €/kilómetro.

Cuando se utilicen medios de transporte público, el importe se justificará con factura pagada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8) Gastos de desplazamiento en viaje y visitas técnicas de los alumnos, hasta un máximo de 2.000 euros por actividad formativa.

9) La amortización o arrendamiento de bienes, equipos y edificios destinados a impartir la actividad formativa, hasta 1.000 euros.

10) Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc., acorde con la duración de la actividad, hasta 500 euros.

En el caso de actividades formativas para la obtención de certificados de profesionalidad y/o módulos que los integran, el coste máximo de las actividades no podrá superar 7 euros/hora y alumno. Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad y/o módulos de los mismos, deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados y estar homologados por la autoridad laboral competente, previa al inicio de la actividad de formación.

En relación a las actividades formativas on-line:

a) Coordinación y Dirección: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

b) Docencia: Consistente en la impartición de las correspondientes unidades didácticas de la acción formativa. La remuneración de los docentes se establece hasta 45 euros/hora.

5. Actividades de promoción de carácter genérico.

El coste de las placas/paneles informativos exigibles para el cumplimiento de las medidas de información y publicidad no será subvencionable en ningún caso.

Para que los anteriores conceptos se consideren subvencionables, deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y realizarse en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión. A tales efectos, se considerará que **una inversión o gasto ha sido realizada en el momento en que ha sido efectivamente pagado.** En ningún caso, el coste de adquisición de las inversiones subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

13

1.1 LIMITACIONES AL GASTO SUBVENCIONABLE

Los siguientes gastos podrán beneficiarse de la ayuda Leader en la presente convocatoria con las siguientes limitaciones:

- 1- Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando los correspondientes condicionantes impuestos por estas. El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.
- 2- En el supuesto de **obras por Administración para entidades públicas** solo será subvencionable, en concepto de mano de obra **hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil.**
- 3- Las limitaciones respecto al inmovilizado inmaterial y respecto a la sustitución de maquinaria conforme al apartado 1.2.13 siguiente.
- 4- **En todas las operaciones** de inversión referidas a las Actuaciones del Anexo I de las presentes bases, deberá respetarse por los/las solicitantes el principio de moderación de costes, por lo que los **presupuestos de las inversiones** para las que se solicita ayuda **deberán ajustarse al VALOR DE**

MERCADO, debiéndose seleccionar los de MENOR PRECIO o, en caso de elegir otra opción, se justificará por el/la solicitante, razonada y documentalmente, el motivo mediante informe complementario con causa objetiva, que deberá ser aprobado en última instancia por ADERSUR. En caso de no justificarse adecuadamente se consideraría como importe máximo subvencionable el correspondiente a la propuesta de menor precio. Dichos importes, atendiendo a las consideraciones de moderación del gasto, establecido en la normativa comunitaria, serán los aceptados por ADERSUR para el cálculo de las bases impondibles (importes elegibles de la ayuda Leader), y deberán ajustarse conforme a su previsión y justificación en el momento de la certificación debiendo coincidir, en la medida de lo posible, el importe presupuestado con el ejecutado. Si el importe ejecutado resultase superior al presupuestado, habrá de acreditarse la causa motivante.

IMPORTANTE: En los supuestos de OBRA CIVIL, en caso de existir proyecto técnico, además de las **tres ofertas exigibles de distintos proveedores de mercado**, referido a coste POR CONTRATA, se considerará también el importe del proyecto, de forma que, si este resultara de menor valor, se priorizará su elección frente a las ofertas de contratista-prestadores de servicios. Los cálculos contenidos en el proyecto técnico deberán estar basados, **en todo caso**, en fuentes oficiales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten vigentes. A tal efecto, deberá acreditarse **certificado del profesional técnico redactor del proyecto sobre las referencias utilizadas para establecer la base de precios del proyecto**. Las unidades, términos y conceptos que integran el proyecto técnico, serán los que sirvan de referencia a la hora de solicitar los presupuestos correspondientes, de manera que estos últimos deberán estar definidos en los mismos términos que los del proyecto, a efectos de poder realizar las comparaciones oportunas para determinar la moderación de costes.

En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente. Solo se admitirán las partidas de beneficio industrial y gastos generales en relación con los capítulos de obras e instalaciones, **NO** aplicándose a posibles partidas de equipamiento y mobiliario que puedan estar incluidos en el presupuesto por contrata y que deberán estar detalladas en un capítulo específico para ello.

14

- 5- La base impondible de la tasa por expedición de la licencia urbanística debe acreditarse en función del coste real de las obras, por lo que deberá ser igual o mayor (en caso de abordarse obras que resulten no subvencionables) al de la oferta seleccionada en cualquier caso. En caso de discrepancias deberá ajustarse en la pertinente liquidación definitiva.
- 6- Deberá garantizarse, igualmente, que la superficie declarada en los documentos técnicos y a los efectos de la licencia resulte igual o superior al de las obras a subvencionar.
- 7- Los presupuestos de mercado de obra civil e instalaciones **deberán desglosarse fielmente** conforme a las mediciones de los documentos técnicos, no admitiéndose en tales presupuestos, referencias del detalle tipo CAPITULO, debiendo presentarse a nivel de PARTIDAS.
- 8- En el supuesto de modificación durante la ejecución de la operación, o cuando el/la beneficiario/a obtenga una nueva oferta, deberán actualizarse las ofertas a los efectos de verificar la debida moderación de los costes.
- 9- En los casos de operaciones promovidas por entidades públicas o privadas que acrediten exención (IVA no recuperable) de IVA, deberán acreditarlo documentalmente como mejor proceda para poder considerar su subvencionabilidad.

ADERSUR aceptará **como criterio general**, en virtud de la normativa, **la oferta de MENOR VALOR**. Si por las especiales características del objeto a adquirir **no resultara posible conseguir tres ofertas** (por Ej. porque no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren), **se justificarán por el /la solicitante mediante escrito y de manera razonada los motivos que lo impiden con pruebas fehacientes que avalen esta circunstancia.**

1.2. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general, y respetando en todo caso lo dispuesto en el Anexo I de actuaciones, **no podrán ser subvencionados** los siguientes conceptos:

1. Obra civil que **exija la declaración de obra nueva** en terrenos o inmuebles **que no sean plena propiedad del/la destinatario/a de la ayuda**, incluida las instalaciones ordinarias.
2. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
3. Los proyectos iniciados, las inversiones o gastos anteriores al acta de comprobación de no inicio, salvo las excepciones contempladas en el Régimen de Ayudas (Decreto 184/2016, de 22 de noviembre). Tampoco serán elegibles los bienes con contrato de compra venta anteriores al acta de no inicio, ni los gastos posteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución y justificación establecido en la resolución de concesión.
4. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
5. Proyectos que no permitan el pleno funcionamiento de la actividad subvencionada.
6. La compra de terrenos.
7. La compra de inmuebles.
8. Los honorarios por tramitación y gestión de la solicitud de subvención.
9. Como norma general, los gastos reflejados en facturas (u otro soporte de gasto reconocido en la legislación aplicable) que presenten defectos de forma en su expedición. Descuentos efectuados en contrato o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
10. Los impuestos públicos, el Impuesto sobre el Valor Añadido de las inversiones y otros impuestos indirectos recuperables por el perceptor, las tasas públicas u oficiales, y/o el Impuesto General Indirecto Canario recuperable. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social y el resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
11. Los intereses deudores, los de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
12. Los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos financieros.
13. Las inversiones que se limiten a sustituir maquinaria existente, o parte de los mismos, por máquinas o equipos nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.
14. Las aportaciones en especie, **los materiales, ni la mano de obra de origen propio del beneficiario** (ni de socios o empresas vinculadas en el caso de sociedades) para la realización del proyecto.
15. Bienes de equipos usados o de segunda mano.
16. Las inversiones realizadas mediante Leasing.
17. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
18. El material no amortizable (material fungible, utillaje, etc.).
19. El coste de las placas/paneles informativos u otros medios publicitarios exigibles al beneficiario de ayuda LEADER.

15

En cualquier caso, a los efectos de la consideración del gasto subvencionable, se tendrá en cuenta, lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre.

Octava.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

Previamente al registro de la solicitud de ayuda, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, **PLATAFORMA ARADO**, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa comarcales (CAAD), mediante la cumplimentación del modelo “Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación Electrónica”.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo II del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. Los modelos de impresos y relación de documentación a aportar, podrán **obtenerse en la página Web de ADERSUR www.cederjerez.com**

Para poder estudiar la solicitud de ayuda, la entidad o persona titular del expediente deberá hacer entrega, en el plazo que fija la presente convocatoria de la siguiente documentación:

1. Declaración del solicitante de conocimiento y aceptación de las condiciones generales de la convocatoria, Cesión de Datos y autenticidad de documentos, conforme a modelo normalizado.
2. Solicitud de Ayuda conforme a modelo oficial normalizado, que deberá contener información detallada en todos sus epígrafes acompañada de toda la documentación que resulte preceptiva. Deberá consultarse a ADERSUR el tipo de peticionario. No se admitirán solicitudes de ayuda con enmiendas, tachaduras u omisiones. Deberá reflejarse el activo del balance y datos de empresa del último ejercicio contable cerrado.

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE

La documentación relativa al solicitante, que deberá acompañar al formulario de Solicitud de Ayuda, es la siguiente:

• En el supuesto de que sea PERSONA FÍSICA:

1. Acreditación de la identidad de solicitante. Se debe acreditar la vigencia de este documento en el momento de la solicitud, o documento que acredite el trámite de actualización de vigencia.
2. Régimen matrimonial que afecte a los bienes subvencionables, mediante copia de Acta matrimonial, libro de familia o cualquier medio fehaciente con vigencia legal.
3. Acreditación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios financieros y fiscales presentados ante la AEAT.

• En el caso de las AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS:

1. En las agrupaciones de personas físicas u otras de tipo comunal, acreditación de la identidad del solicitante, DNI vigente de los comuneros o socios apoderados, y CIF vigente de la entidad.
2. Acuerdo de la entidad de promover la solicitud de ayuda (que deberá reunirse con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda), de promoción del proyecto, de aceptación de las bases de la convocatoria, de aprobación de la solicitud de ayuda, del presupuesto de las inversiones y el plan de financiación detallado, y autorización al apoderado para la firma de cuantos documentos sean requeridos o exigibles.
3. Acreditación de contrato o acta de constitución de la entidad.
4. En el caso de las Comunidades de Bienes, cuando los documentos tengan naturaleza privada, deberán acompañarse de una acreditación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
5. **Acreditación de documento de nombramiento ante Notario**, de representante o apoderado único de la agrupación de personas físicas u otras de tipo comunal, manifestando las respectivas participaciones en la cosa común y asumiendo la responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente de ayuda Leader.
6. En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios registrados oficialmente (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
7. En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registro de Ventas e Ingresos.
8. En el supuesto de entidades en Régimen de Atribución de Rentas (Comunidades de Bienes): se aportarán las declaraciones de las rentas obtenidas por las mismas de los últimos tres ejercicios cerrados.
9. Cuentas anuales de los tres ejercicios económicos cerrados, anteriores a la solicitud, depositadas en el Registro Mercantil o en el que corresponda, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
10. Acreditaciones de estar al corriente; IRPF de los tres últimos ejercicios declarados; vidas laborales; declaraciones de mínimos individualizadas, **de cada comunero o persona física integrante** de la agrupación.

• **En el supuesto de ENTIDADES PRIVADAS DE NATURALEZA PRODUCTIVA CON PERSONALIDAD JURIDICA:**

1. Acreditación de la identidad de la entidad solicitante, DNI vigente del representante y de los socios (para el caso de sociedades).
2. Acreditación de Escrituras de Constitución, ampliación u otras, en el caso de Sociedades, que deberán contener **su inscripción en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda** y Estatutos sociales.
3. Poderes actualizados que acrediten la representación de la persona que firma la solicitud, o documento equivalente según las prescripciones legales.
4. Acta notarial de Titularidad Real de la empresa solicitante a los efectos de determinar la estructura de propiedad y control de las personas o instrumentos jurídicos con los que se relaciona la empresa solicitante.
5. Acuerdo del órgano competente de la entidad (que deberá reunirse con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda), de promoción del proyecto, de aceptación de las bases de la convocatoria, de aprobación de la solicitud de ayuda, del presupuesto de las inversiones y el plan de financiación detallado, y autorización al representante legal para la firma de cuantos documentos sean requeridos o exigibles.
6. Acreditación de la tarjeta de Identificación Fiscal, CIF vigente y actualizado.
7. Declaración **de condición de PYME** según el anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003. En el supuesto de **entidad asociada o vinculada**, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado. Si la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el impuesto de sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio contable cerrado, además del número de efectivos totales resultantes de la vinculación. **Para el registro y estudio de las magnitudes económicas y de efectivos que deban consignarse en la solicitud de ayuda, se deberá acreditar:**
 - 7.1. Acreditación del sistema de la Seguridad Social de todos los códigos de cuentas de cotización existentes a nombre de la entidad solicitante, y de todas las empresas asociadas y/o vinculadas a ésta (incluidos los autónomos económicamente dependientes, socios trabajadores, socios con actividad regular en la empresa y socios propietarios que dirigen la empresa).
 - 7.2. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de **Vida Laboral de todas** las cuentas de cotización **de la entidad solicitante**, de los autónomos económicamente dependientes a la empresa solicitante, y de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma, referidos al último ejercicio contable¹ cerrado.
 - 7.3. **Informe de Plantilla Media Anual de todas** las cuentas de cotización a la Seguridad Social, de la empresa solicitante, por cada una de las actividades económicas censadas y vigentes de la misma empresa, de los autónomos económicamente dependientes a ésta y de las empresas asociadas y/o vinculadas, referido al último ejercicio contable cerrado.
8. Declaración responsable de las actividades económicas de la entidad solicitante, de los autónomos económicamente dependientes a ésta, y de las empresas asociadas y/o vinculadas a la misma, con mención de las magnitudes financieras y del nivel de empleo, conforme a modelo normalizado por ADERSUR.
9. **En el supuesto de empresa en funcionamiento**, declaraciones del **Impuesto sobre Sociedades** de los tres últimos ejercicios contables cerrados y presentados ante la AEAT.

17

¹ Se considera último ejercicio contable cerrado, el referido al último efectivamente declarado (IRPF, Atribución de Rentas, Impuesto de Sociedades) ante la Agencia Tributaria.

10. Informe del Registro Mercantil actualizado, al objeto de verificar que no tienen suspendidos los trámites en el referido Registro, y que todos los actos están correctamente inscritos (modificaciones, cuentas anuales, etc.).
11. Cuentas anuales, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios contables cerrados, anteriores a la solicitud, depositados en el Registro Mercantil o en el registro, organismo o instancia que corresponda, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad y demás normas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

• **En el supuesto de personas jurídicas Administraciones Públicas y Entidades Asociativas:**

1. Certificado de nombramiento del alcalde o del presidente o titular de la entidad.
2. Para entidades asociativas, acreditación del carácter no lucrativo de la entidad, si es el caso.
3. Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante, en relación al **acuerdo del órgano competente u órgano de dirección que corresponda de la entidad solicitante, de promover la solicitud de ayuda, que declare conocer y asumir el contenido íntegro de la convocatoria, y defina:**
 - La aprobación de la ejecución de la actuación para la que se solicita ayuda.
 - Las características generales de la actuación para la que se solicita ayuda y su cuantificación económica con indicación del plan de financiación del mismo.
 - La forma de ejecución del proyecto en el supuesto de entidades públicas, bajo sujeción estricta de las normas de contratación de las Administraciones Públicas y compromiso de incluir en el expediente de contratación (pliego, perfil de contratante, comunicaciones con licitadores, ...) la alusión a la tasa de cofinanciación Feader (75%), así como al número y título de expediente de ayuda Leader.
 - Consignación presupuestaria para la inversión, o en el caso de resultar insuficiente y para el caso que la ayuda fuera concedida y aceptada, adoptar el compromiso de su generación y la asunción de las obligaciones en materia contable relativas a la gestión de la ayuda.
 - Para cualquier tipo de entidad, el reconocimiento y compromiso de mantenimiento de la naturaleza no productiva de la inversión y el compromiso de mantenimiento de dicho carácter durante, al menos, los cinco años siguientes al pago último de la ayuda solicitada.
 - El compromiso de no variar el destino de la inversión.
 - El compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la presente Convocatoria de Ayudas a la que se concurre y, en general, de la normativa legal aplicable.
 - Deberá hacerse constar en el acuerdo el compromiso expreso de inscripción de la inversión subvencionada en el Registro Público que corresponda. En el supuesto de inversiones que **exijan la realización de declaración de obra nueva**, esta inscripción, deberá realizarse en el Registro de la Propiedad, y, en ambos casos, deberá constar la correspondiente afección a la ayuda concedida por el período de compromiso.
 - En el supuesto de entidades públicas, **y cuando se trata de equipamientos o de obras que no exigen de declaración de obra nueva, compromiso de inscripción en el Inventario de Bienes de la entidad**, con la mención a la correspondiente afección a la ayuda concedida por el periodo de compromiso.
 - Facultar al representante legal de la entidad solicitante, a los efectos del expediente, para las gestiones necesarias del expediente administrativo.
4. Acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con acreditación de inscripción en el registro correspondiente.
5. Certificado de la entidad local que acredite que las inversiones objeto de la ayuda solicitada no se encuentran incluidas en las previstas en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
6. Certificación por el Secretario o, cargo facultado, en su caso, de la entidad pública o asociativa, del último presupuesto aprobado que gestiona la entidad.
7. Acreditación de poderes del representante legal que figure como titular del expediente de solicitud de ayuda.
8. Certificado de la Secretaría/ Intervención de la entidad solicitante, o de persona autorizada, sobre la existencia o no de deudas pendientes por resoluciones en firme de procedencia de expedientes de reintegro de ayudas públicas, y del estado de tramitación de los pagos por reintegros pendientes.
9. Acreditación del CIF de la entidad solicitante y del DNI vigente del representante legal del titular del expediente de ayuda.
10. Acreditación de legalización y depósito de cuentas en registro oficial, si procede y estados contables en curso.

11. Para el caso de entidades locales, compromiso de gestión directa de los servicios o actividades a subvencionar, y certificado, o, en su caso, proyecto de la ordenanza fiscal reguladora del servicio al que se destinan las inversiones u otro tipo de acreditación pertinente a la actuación, en todo caso, antes de la ejecución de la operación.
12. Para el caso de las entidades asociativas, Certificado del representante legal o cargo facultado del censo de socios y **memoria de actividades de los últimos tres ejercicios aprobados**.
13. Las **Corporaciones Locales respetarán las normas de moderación de costes exigibles por la UE**, e indicarán la existencia de cofinanciación FEADER, en las comunicaciones relativas a la petición de ofertas o en los pliegos de licitación que lleven a cabo respecto a la contratación de las actuaciones objeto de subvención de forma que el proveedor quede informado de la procedencia de los fondos.

Documentación COMÚN para personas físicas y jurídicas:

11. Declaración responsable o certificado de disponibilidad de terrenos y/o inmuebles y autorizaciones según modelo normalizado.
12. En su caso, cuando esté formalizada la titularidad, o ésta exista, acreditación de la propiedad, titularidad, o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto **a nombre del solicitante de la ayuda, mediante Certificación actualizada de Registro de la Propiedad**. En el caso de entidades públicas locales, dicha Certificación podrá emitirse por la Secretaría de la Corporación Local en relación con la inscripción del bien en su Inventario General de Bienes y Derechos. En cualquier caso, antes de la justificación de la operación objeto de la ayuda, deberá aportarse Certificación del Registro de la Propiedad, donde consten las afecciones legales impuestas por el artículo 36.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de arrendamiento, cesión o uso y disfrute temporal, este deberá ser por un periodo mínimo de **ocho años**, o en su defecto, por un **periodo de cinco años desde el pago final de la ayuda** y deberá recoger **autorización expresa** del propietario, copropietario o titular, **para la ejecución de obra menor**, en su caso, y la instalación de equipos, así como la **autorización para el ejercicio de la actividad** objeto de la operación subvencionable.

19

13. En el supuesto de que las **inversiones incluyan obras menores de escasa entidad, de reforma o pequeñas adaptaciones en inmuebles y/o terrenos que no sean de propiedad del solicitante**, deberá entregarse **Certificación Registral** del bien donde se pretende ubicar las inversiones, **en unión del original y copia simple del contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso**. En fases posteriores, ADERSUR podrá verificar la realidad de dicha operación de arrendamiento o cesión, comprobando el efectivo pago de las cantidades pactadas y/o la liquidación de los impuestos aplicables (IVA, o en su caso retención del IRPF al propietario).
14. Certificaciones administrativas de estar al corriente, vigentes a la fecha de solicitud, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar para que se compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (**Anexo II** del Decreto 184/2016).
15. Las certificaciones de estar al corriente **deberán estar vigentes en el momento de Resolución de la ayuda**. Si se produjera la caducidad del periodo de vigencia de los certificados entregados en fase de solicitud de ayuda, deberán aportarse nuevos certificados actualizados. En el caso de entidades solicitantes, distintas de las públicas, se deberá aportar, además, certificado de estar al corriente con la Hacienda Local del municipio de ubicación de la operación.
16. Alta de terceros en el sistema de la Junta de Extremadura y Certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que se efectúen las transacciones que se realicen tras el acta de no inicio, correspondientes a la operación subvencionada incluido el cobro de la ayuda.

Esta cuenta debe acreditarse a nombre del titular del expediente y perceptor final de la ayuda.

17. Certificado de situación censal de la AEAT actualizado a fecha de solicitud de ayuda, del conjunto de las actividades económicas de la empresa solicitante y de sus socios y empresas vinculadas y/o asociadas, o en su defecto, informe de inexistencia de actividad económica censada.
18. **Para el estudio de los compromisos de creación, consolidación y/o mantenimiento de empleo:**
 1. Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado, de **Vida Laboral** de todas las cuentas de cotización **de la entidad solicitante** y de los autónomos vinculados a la empresa, todos ellos, referidos a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
 2. **Informe de Plantilla Media Anual** de todas las cuentas de cotización a la Seguridad Social de la empresa solicitante, referido a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, por cada una de las actividades económicas censadas y vigentes de la empresa solicitante, así como de los autónomos vinculados a ésta, también del mismo período.
 3. Si la entidad tiene trabajadores en el régimen de autónomos económicamente dependientes, deberá acreditarse el porcentaje de dedicación (en UTAS) de cada autónomo vinculado y, el periodo de vinculación, con la actividad subvencionable y la empresa solicitante. Esta acreditación se deberá efectuar mediante Declaración Responsable referida a los doce últimos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
 4. Documentación **acreditativa**, en su caso, **del perfil de empleo a comprometer, tanto mantenido, como a crear** (Certificado de reconocimiento de discapacidad, certificado de demanda de empleo, DNI vigente de los trabajadores, etc.).

2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Declaración de No inicio de las Inversiones en modelo normalizado.
2. Memoria Descriptiva según modelo normalizado por ADERSUR que deberá utilizarse de manera obligatoria, firmada y fechada, que incluya, una descripción detallada de la inversión y la actuación a realizar y naturaleza de la acción (productiva o no productiva), junto al resto de las descripciones que se exigen en el modelo normalizado por ADERSUR. Deberá contener, además, acreditación de la capacidad técnica de los solicitantes, necesidad de la ayuda/peso muerto, plan de financiación, así como los estados contables previsionales² con una temporalidad de cinco años en relación con la operación productiva prevista. En el supuesto de las **Entidades No Lucrativas o entidades públicas para inversiones productivas** deberá hacerse entrega de los pertinentes indicadores financieros y contables existentes y proyectados que permitan conocer los costes económicos de la actividad y su distribución con la financiación, y realizar adecuadamente el análisis económico de la actividad para la que se solicita ayuda.
3. En la memoria deberá identificarse, además, el plazo previsible para el inicio de la acción para la que se solicita la ayuda, así como para su ejecución. En el supuesto de acciones de formación la memoria debe contener la memoria formativa completa (objetivos, formato de la actividad formativa, modalidad, planificación de acciones, horarios, perfil de docentes, duración, actividades formativas previstas, temario o contenidos, identificar y relacionar la temática de la actividad formativa objeto de la ayuda solicitada con las contempladas en la **Actuación 6 punto 3 actuaciones** de las presentes Bases y artículo 10 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, nº de beneficiarios potenciales; y gastos entre otras).

20

Deberán explicitarse claramente en la **Memoria descriptiva**, los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de documentos acreditativos de soporte de los aspectos a valorar en los términos expresados en las tablas de baremación del Anexo II de las presentes Bases. Tales aspectos se convertirán en compromisos a adquirir por el/ la **solicitante**.

4. Cuando las inversiones impliquen la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse el correspondiente **Proyecto técnico de obras y de instalaciones³ redactado por técnico competente, visado⁴ por el Colegio Profesional que corresponda, debiendo, como mínimo, graficar la ubicación del local o la nave, planos de planta y croquis con descripción gráfica de la propuesta de distribución y emplazamiento de los elementos, con detalle de la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, y otros elementos de las inversiones, donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de esta.**
5. Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto constructivo, deberá documentarse mediante **Informe del técnico municipal tal circunstancia**, habiendo de acreditarse, al menos, una **Memoria Valorada técnico-descriptiva** de las actuaciones e inclusiva de los planos de planta y croquis con la propuesta de distribución referidas en el apartado 4 anterior.
6. Certificado colegial acreditativo de la habilitación profesional del técnico redactor del proyecto.
7. Certificado del Arquitecto, Ingeniero o responsable técnico del proyecto, descriptivo de los metros totales construidos afectos a la inversión proyectada, y a la identificación de la referencia oficial utilizadas para la determinación de los costes del proyecto, conforme a lo descrito en la nota IMPORTANTE del apartado 1.1.4 de la Base séptima (Limitaciones al gasto subvencionable).
8. **Otros proyectos técnicos** de distinta naturaleza exigibles para la ejecución o el desarrollo del proyecto.
9. El técnico responsable del proyecto técnico de ingeniería o de obras deberá informar, igualmente, de la afección a Red Natura 2000, así como de los trámites que resulten preceptivos por el tipo de actividad de que se trate.
10. En el caso de resultar preceptivo, Certificado del técnico director del proyecto de la necesidad de autorización ambiental y del tipo de autorización que corresponda, o, en su caso, acreditación de trámites preceptivos ante la Autoridad Administrativa pertinente en materia ambiental (comunicación ambiental, AAU, etc.) o Informe indicativo de la afección al cumplimiento de normas en materia ambiental de la operación subvencionable.
11. **Facturas pro-forma, o presupuestos COMPARABLES** de todas las inversiones o gastos que conforman las inversiones o actuaciones del proyecto.

Debe acreditarse el sistema para la moderación de costes sobre los gastos de la operación con la presentación de, al menos, **tres ofertas de mercado, vigentes a fecha de solicitud, por cada elemento de inversión. Las facturas deberán ser comparables entre sí y estar suficientemente detalladas, con desglose de cada elemento o partida, y su coste unitario, debiendo ser equiparables entre ellas, y coincidentes entre ellas y con las partidas detalladas en los documentos técnicos.**

12. Las facturas proforma o presupuestos presentados, deberán relacionarse en un **listado de elección de ofertas**, conforme al modelo normalizado por ADERSUR, indicando el concepto, proveedor, el importe, garantizando la autenticidad de las ofertas y la independencia de las empresas ofertantes, así como justificación de la opción elegida de conformidad a criterios de eficacia y economía. Igualmente, de ser el supuesto, argumentar el criterio utilizado y la justificación del mismo, en caso de no escoger la más ventajosa económicamente. **Las facturas proformas o presupuestos deben, desagregar los GG Y el BI en el caso de obras sobre el precio PEM de la propuesta técnica, e indicar,**

³ Deberá hacerse entrega de copia del proyecto técnico en soporte digital.

⁴ El visado debe constar, en todo caso, antes de la Resolución de concesión.

el proyecto para el que se solicita ayuda, y hacer referencia a la Convocatoria de ayudas 4/2019 011 Leader.

Las ofertas presentadas deberán ser **auténticas** y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, costes unitarios, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal) de proveedores reales e **independientes entre sí y con el/la solicitante**, y deben estar lo suficientemente detalladas, e incluir los mismos elementos para ser comparables. No podrán ofertar, ni ejecutar inversiones, aquellas empresas que mantengan vinculación societaria o familiar, con el solicitante de la ayuda.

13. En el supuesto de tratarse de una actuación de **ampliación sobre el equipamiento**, deberá presentarse una **Declaración responsable o Certificado del libro de inventario de bienes existentes en la entidad solicitante** adscritos a la operación subvencionable.
14. Declaración, en modelo normalizado, de las ayudas públicas obtenidas y/o solicitadas o a solicitar para la misma operación a otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, y **autorización expresa** para solicitar información a otras Administraciones y organismos sobre otras ayudas recibidas por el solicitante. Se especificará la Orden o Decreto que las regulan. Deberán entregarse, por el titular del expediente, las resoluciones de concesión si las hubiera.
15. Declaración expresa y responsable dirigida al Consejo Ejecutivo de ADERSUR, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la no inhabilitación para la obtención de subvenciones de la Administración Pública, ni haber sido sancionado con referencia a otras operaciones anteriores cofinanciadas realizadas a partir del año 2007.
16. Licencias, permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate (licencia de actividad, obras e instalaciones, entre otras) o, en su caso, acreditación de las solicitudes **con sello de registro ante las instancias correspondientes**.
17. **En caso de no acreditarse las licencias urbanísticas, certificado de compatibilidad urbanística, emitido por organismo competente.** No se admitirán como subvencionables los gastos en obras e instalaciones que no estén amparados por las correspondientes licencias urbanísticas. 22
18. Documento **acreditativo** de técnico municipal o responsable en el que se indique que para el proyecto a ejecutar se necesita memoria valorada o proyecto realizado por técnico competente y visado por el colegio que corresponda.

Las licencias, los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, tales como registros sanitarios, de establecimientos industriales, si es el caso, serán, en todo caso, exigibles en el momento de la Resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, ADERSUR autorice, expresamente, y de forma individualizada su presentación posterior, condición que deberá constar en la Resolución de Ayuda, acreditación que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

19. Declaración del cumplimiento de la condición de Pyme⁵.
20. Declaración de ayudas de “mínimis”⁶.

⁵ Los datos para establecer la condición de **Pyme**, irán referidos al **último ejercicio contable cerrado**, y calculados sobre una base anual a partir de la fecha de cierre de cuentas, depositadas en el Registro correspondiente o presentado el Impuesto sobre Sociedades ante la AEAT. El total de volumen de negocio se calculará sin el IVA ni tributos indirectos. Si se comprueba que sobre la base anual considerada, se superan los límites máximos de efectivos, o los límites máximos financieros establecidos, esta circunstancia sólo le hará perder la condición de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.

⁶ Para la estimación de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta las ayudas que se hallasen en régimen de mínimis recibidas por el/la solicitante en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso. Se considera que la ayuda de mínimis se concede en el momento de la toma del acuerdo resolutorio de la ayuda. En el total de **mínimis a computar para la solicitante deben agregarse las ayudas de mínimis concedidas a sus empresas vinculadas**.

21. Compromiso de generación, consolidación o mantenimiento de empleo, asociado al CIF/NIF del/la solicitante, con motivo de las inversiones. En el supuesto de la **creación de empleo**, la obligación deberá contemplar, al menos, **3 años posteriores al pago final de la ayuda conforme al artículo 71.1 del Reglamento (UE) 1303/2013**. Deberá especificarse, al objeto de poder ser valorado, el perfil (sexo, edad, grado de discapacidad) de las personas a contratar, a mantener o consolidar.
22. Compromiso de respetar el destino de la inversión y el resto de las obligaciones y de poner a disposición de ADERSUR, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
23. **Certificado de la AEAT** de la consideración del/la solicitante respecto al IVA, o en su defecto, Acuerdo de reconocimiento de exención o no sujeción, salvo el supuesto de **proyectos promovidos por entidades públicas, que será suficiente con la cumplimentación del modelo de ADERSUR sobre Certificado acerca del IVA** recuperable o no.
24. Para el caso de **solicitantes que sean agricultores** deberán acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en el caso de que el solicitante sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
25. Declaración sobre el Plan de financiación del proyecto y la necesidad de la ayuda, en el que se incluya la financiación propia no cofinanciada con ayuda pública para el proyecto, que deberá ser al menos del 25% del coste total del proyecto para inversiones productivas. **Esta Declaración deberá actualizarse antes de la Resolución de la Ayuda y en el momento de justificación de la operación.**
26. **En su caso, para proyectos de ampliación, modernización o traslado: las licencias de apertura, actividad, registros sanitarios, de establecimiento de industria, u otros permisos afectos a la actividad que resulten vigentes.**
27. Acreditación de pertenencia a entidad asociativa empresarial, de calidad diferenciada o producción ecológica, de comercialización conjunta, certificación de empresa de responsabilidad social, y acreditación formal de cualquier compromiso o circunstancia a baremar en el proceso de valoración de la ayuda.
28. **Certificado de empadronamiento en algún municipio del ámbito territorial de actuación de ADERSUR** del/la solicitante, **actualizado** a fecha de solicitud de la ayuda. Para el caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil, comunal, cooperativa, o agrupación de personas físicas, o entidad asociativa, se deberá aportar Certificado de empadronamiento de cada comunero, cada socio o de cada una de las personas físicas que integran la agrupación, salvo que su composición supere los cinco miembros, en cuyo caso solo se aportará certificado de empadronamiento de al menos tres de los miembros de la junta rectora, consejo de administración, socios comuneros o cooperativistas, o figura similar.
29. Títulos, diplomas, certificados, o cualquier otra documentación acreditativa de los extremos declarados en la Memoria Descriptiva y/o compromisos para la debida valoración del proyecto de conformidad a lo indicado en las Tablas de valoración. Estos títulos, deberán ser acreditados **en original** para la oportuna verificación y constar copia simple en el expediente.

23

En cualquier caso, los documentos a aportar por el solicitante o beneficiario deberán cumplir los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- Documento original, que será devuelto al interesado, una vez realizada copia del mismo por parte de ADERSUR.
- Copia auténtica del documento, expedida conforme a lo previsto en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
- Excepcionalmente, y cuando no sea posible obtener ni original ni una copia auténtica, se entregará copia simple del documento, debiéndose garantizar los extremos exigibles en la declaración responsable del modelo normalizado por ADERSUR.

La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

Toda entrega de documentación deberá acompañarse **de oficio** en el que se relacionen los documentos aportados. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Novena.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para proceder al registro en ADERSUR de la solicitud de ayuda será preceptiva la entrega de la documentación descrita en la base octava de la presente Convocatoria de Ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el DOE, permaneciendo vigente hasta el **31 de marzo de 2020 a las 15:00 horas**.

La presentación de solicitudes se efectuará **únicamente en la sede física de ADERSUR** en el Centro Integral de Desarrollo de Sierra Suroeste, Ampliación Polígono Industrial “El Pabellón”, C/ La Jara s/n, de Jerez de los Caballeros, en este caso, en horario de 8:00 a 15:00 horas todos los días hábiles entre lunes y viernes. Las solicitudes se registrarán con la fecha y el número de expediente correlativo que le corresponda.

La presentación de solicitudes de ayudas, supone la aceptación expresa e incondicional de las bases reguladoras de la presente Convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la normativa de aplicación.

En el momento de la presentación de la solicitud, las operaciones de inversión para las cuales se solicite la ayuda no deben haber comenzado, en **garantía del necesario efecto incentivador de las ayudas**. Se deberá acreditar Declaración de No inicio de las inversiones, con la **indicación expresa** de las condiciones en las que se encuentra la operación descrita en la solicitud de ayuda, incluyéndose toda la información, cuando sea el supuesto, sobre los gastos anteriores a la solicitud y todas aquellas observaciones que resulten pertinentes.

Una vez registrada la solicitud se comprobará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Si el formulario de solicitud no se acompañase de la documentación exigible en las presentes bases, o la solicitud presentase otras deficiencias subsanables, la Gerencia requerirá al interesado para que proceda a la **subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días, no ampliables en ningún caso**, informándole de que, si transcurriese el plazo sin que se hubiese procedido **a subsanar los defectos detectados**, se le tendrá **por desistido en su solicitud**, previa Resolución por desistimiento que será dictada, por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR.

24

Décima.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y SELECCIÓN DE OPERACIONES

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por una **Comisión de Valoración** de ADERSUR, cuyo resultado será vinculante para la propuesta de ayuda que se traslade al Informe Técnico Económico de la Gerencia, aplicando, a las solicitudes, los criterios objetivos de valoración cuantitativa de proyectos productivos y no productivos contenidos en las TABLAS DE BAREMACIÓN del Anexo II de la presente convocatoria, de forma que la puntuación obtenida pueda ser objeto de análisis y constatación de manera inequívoca.

El máximo de puntos que un proyecto u operación puede obtener es de 75 puntos en las **operaciones productivas generales, y de transformación y comercialización de productos agrícolas cuyo resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** (Tabla 1 del Anexo II de la presente convocatoria).

La ayuda para los **proyectos no productivos**, se establecerán aplicando a la puntuación obtenida (100 puntos de puntuación máxima conforme a Tabla 2 del Anexo II) el porcentaje máximo de ayuda del 90% para entidades privadas, y del 100% para entidades públicas.

El procedimiento de concesión de las ayudas definidas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación determinados en las Tablas 1 y 2 de las presentes bases. Las ayudas se concederán, respetando el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios referenciados. La prelación se establecerá en orden decreciente de mayor a menor puntuación obtenida.

Tendrán la consideración de **criterios de selección excluyentes**, los siguientes:

- Obtener una valoración inferior a los **umbrales mínimos** descritos en el Anexo II de las presentes bases.
- No adecuación de la acción a la EDLP Sierra Suroeste Leader 2014-2020 localizable en www.cederjerez.com.
- No localización de las acciones en el ámbito de actuación territorial de ADERSUR, conforme a lo establecido en la Base Sexta 1.a de la presente convocatoria (excepto proyectos como asistencia a ferias, jornadas, otros eventos, siempre que se acredite justificación suficiente para ello).
- Los considerados no subvencionables.
- La falta de requisito exigible.
- Control Administrativo desfavorable.

Criterios de desempate:

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible **fuera insuficiente** para el otorgamiento a todas ellas, los criterios que se aplicarán para la concesión de las ayudas será el de mayor puntuación obtenida en el criterio D de las Tablas 1 y 2 del Anexo II, en caso de persistir el empate, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el Subcriterio A1 de las Tablas 1 y 2 del Anexo II.

En último caso, el desempate último vendrá dado por el orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

En el caso de que el último beneficiario de la lista priorizada no pueda recibir el total de la ayuda que le corresponda, tendrá derecho a la cantidad pendiente de asignación hasta el límite de la consignación de crédito. No obstante, si se produjese la no aceptación, en la fase de Resolución Provisional de algún perceptor final, se procederá a completar dicha ayuda, hasta la que le hubiese correspondido.

Undécima.- CUANTÍA DEL CRÉDITO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA

25

La dotación financiera total de fondos públicos destinada a la presente convocatoria asciende a OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS:

837.000,00 euros

La distribución del crédito disponible para la presente convocatoria, explicitado por **ACTUACIONES**, es el que figura a continuación:

Submedida 19.2 Actuaciones de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER	Crédito
Actuación 1 Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.	262.000 €
Actuación 2 Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (cuyo resultado sea un producto no incluido en el Anexo I del Tratado).	50.000 €
Actuación 3 Servicios básicos para la economía y población rural.	450.000 €
Actuación 4 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del Patrimonio rural.	50.000 €
Actuación 5 Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	10.000 €
Actuación 6 Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Sierra Suroeste.	5.000 €
Actuación 7 Apoyo a la innovación social, gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	10.000 €
Total del crédito	837.000€

En el supuesto de que, por necesidades de la propia convocatoria, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, resultase insuficiente la asignación de crédito en alguna de las actuaciones, el Consejo Ejecutivo de ADERSUR podrá **modificar las cuantías asignadas por actuaciones, reasignando el crédito entre ellas**, debiendo contar con la autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, antes de la resolución de la convocatoria.

El crédito global de la presente convocatoria podrá ser incrementado siempre antes de la Resolución de la misma, previa autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Las solicitudes que, al amparo de la presente convocatoria, y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancias del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de las inversiones.

Los créditos no aplicados como consecuencia de la Resolución de la presente convocatoria, se podrán poner a disposición de posteriores convocatorias. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de Resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

El crédito asignado a la convocatoria estará sujeto, **en cuanto a pagos**, a las disponibilidades presupuestarias que marquen los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad, en relación con la aplicación de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020.

Duodécima.- INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

La subvención máxima a otorgar será determinada en la Resolución de Concesión y se corresponderá con la suma aritmética de la puntuación obtenida en la aplicación de las Tablas 1 y 2 (Anexo II) de baremación, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en las tablas de baremación anexas, expresadas en valores máximos absolutos sobre los valores porcentuales resultantes de la puntuación obtenida.

No obstante, para las actuaciones objeto de la presente convocatoria, la ayuda pública total máxima, en términos absolutos sobre la inversión subvencionable, **podrá ser hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, resultando sujetas, en todo caso, al régimen de mínimos, reduciéndose a 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera por cuenta propia.**

26

La cuantía máxima de estas ayudas, en ningún caso, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones públicas compatibles, podrá superar el importe de la ayuda pública máxima establecida en la legislación aplicable, ni, en ningún caso, el coste de la actividad a desarrollar.

La cuantía de la ayuda a pagar se determinará aplicando el porcentaje aprobado respecto a la inversión justificada pagada por el perceptor final y aceptada en la certificación del Grupo.

Decimotercera.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

13.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se registrará, igualmente, por lo establecido en el Capítulo II, artículo 27 del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre y Decreto 58/2018 de 15 de mayo, y el **Procedimiento de Gestión para la aplicación de la Medida 19 Leader 2014-2020** aprobado por ADERSUR y autorizado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La toma de decisiones sobre la gestión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria Leader se realiza de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de ADERSUR, en su condición de Grupo de Acción Local.

Para la toma de acuerdo sobre las ayudas se exigirá un doble quórum de votación referido a los miembros del Consejo Ejecutivo con derecho a voto en esa decisión, entendiéndose como tales, aquellos miembros presentes en la sesión, en los que no concurra causa de abstención para participar en la votación. Este doble quórum, se entenderá cumplido cuando se verifiquen simultáneamente los siguientes requisitos:

- El número de votos afirmativos sea mayor que el número de votos negativos.

- La suma de los votos de los sectores productivo y social representados en el Consejo Ejecutivo alcance, como mínimo, el 51 por ciento de los derechos de voto en la votación.

Las ayudas se adjudicarán en términos de cuantía máxima y porcentaje fijo a las solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la presente convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de criterios de valoración contenidos en las tablas anexas a las presentes bases.

En el procedimiento de concesión de las ayudas, el Consejo Ejecutivo de ADERSUR es el órgano competente para la resolución de la convocatoria, debiendo emitir un juicio motivado que determine, para cada expediente de solicitud, el importe total de la inversión subvencionable y la cuantía máxima y porcentaje de ayuda, o en su caso, la desestimación de las solicitudes.

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases estarán cofinanciadas con fondos FEADER en un 75%, fondos de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y fondos de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

13.2. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción es el titular de la Gerencia de ADERSUR, que llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de las solicitudes de ayuda, que incluyen las comprobaciones y verificaciones documentales para la aprobación de la operación a la que están sujetos los expedientes de ayudas Leader, en virtud de su naturaleza financiera pública y por exigencias de la normativa aplicable.

Entre los procedimientos administrativos de instrucción que se derivan de la aplicación de las presentes bases se encuentran las siguientes actuaciones:

1. Análisis y control documental:

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del expediente, para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta, y complete, o acredite, las exigencias requeridas, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución de Desestimación por desistimiento de la solicitud de ayuda dictada por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR.

2. Acta de no inicio de las inversiones:

El Técnico de proyectos adscrito al equipo de Gerencia verificará in situ que las inversiones no han sido iniciadas, levantando acta de las comprobaciones realizadas, debiendo ser firmada por el solicitante. Con carácter general, esta actuación no se realizará hasta que la solicitud de ayuda no esté completa.

3. Valoración de las solicitudes y composición de la Comisión de Valoración:

Las solicitudes serán sometidas a evaluación con la aplicación de los criterios de valoración referidos en las tablas del Anexo II de las presentes bases.

La evaluación corresponderá efectuarla a la Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por cada expediente, y que estará integrada, al menos, por tres miembros:

- Presidente: El Técnico de análisis de proyectos de ADERSUR.
- Vocales: dos administrativos de ADERSUR, actuando uno de ellos como secretario de la Comisión.
- En el supuesto de concurrencia de situación de baja laboral, o impedimento material o legal, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por otros técnicos asimilados a las funciones de desarrollo y gestión de proyectos o de control y gestión de fondos públicos de las entidades locales públicas asociadas a ADERSUR, o de la Diputación de Badajoz. En este supuesto, el órgano que corresponda, conforme al Procedimiento de Gestión de ADERSUR, dictaminará el impedimento, y designará a los sustitutos de los integrantes de la Comisión.

3.1. Organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración será convocada a instancias del órgano instructor, quien fijará la hora y el lugar para su constitución, ajustándose su funcionamiento a las siguientes reglas:

- Una vez constituida la Comisión, cada uno de sus miembros deberá formalizar una declaración expresa de no estar incurso en causa de conflicto de interés en relación con los asuntos sometidos al conocimiento de la Comisión.
- Se deberá levantar Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por todos los componentes de la Comisión. El resultado de la evaluación se plasmará en el Informe de Valoración debidamente motivado.
- Las propuestas realizadas por la Comisión de Valoración que serán vinculantes, servirán de base para la elaboración del preceptivo Informe Técnico-Económico (ITE) por parte de la Gerencia de ADERSUR, actuando como garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la presente convocatoria.
- En lo no recogido en estas normas, la Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II de la Sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Informes para la Propuesta de ayuda:

Sobre la base del/los informes de Valoración emitidos por la Comisión de Valoración, el Gerente elaborará Informe Técnico Económico, y formulará la Propuesta de Ayuda en la que se especificarán los aspectos fundamentales que soportan dicha propuesta de ayuda y las propuestas de las condiciones particulares que afecten a las obligaciones de la ayuda dentro de la operación subvencionada.

En paralelo, los expedientes serán objeto de fiscalización por el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para la toma del acuerdo.

28

5. Control Administrativo:

Realizado el Informe Técnico y Económico por la gerencia y realizado el informe de fiscalización que corresponde a la supervisión del Responsable Administrativo y Financiero (RAF), se realizará el Control Administrativo a la solicitud de ayuda para cada expediente. ADERSUR realizará los controles administrativos de los expedientes correspondientes a titulares de proyectos agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados, distintos del propio Grupo de Acción Local, cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a 300.000 €, y solicitará a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, la realización del control administrativo de los expedientes por importe superior a dicha cuantía y correspondientes a los mismos titulares.

El Control Administrativo tendrá la **consideración de acto de trámite cualificado** y, por tanto, vinculante para la Resolución de Concesión de la ayuda.

6. Resolución Provisional de Concesión:

Conocidos los resultados de los controles administrativos, la Gerente, en calidad de órgano instructor, elevará propuesta de ayuda al Consejo Ejecutivo de ADERSUR, quien tiene las competencias sobre la resolución de la convocatoria y a quien corresponde dictar la Propuesta de Resolución Provisional de Concesión.

La propuesta de Resolución Provisional no genera derecho alguno al solicitante y le será notificada de forma expresa e individualmente en un plazo no superior a 15 días desde que sea dictada, para su aceptación o, en caso de desacuerdo, su alegación en el plazo máximo de 15 días posteriores a su recepción. En el supuesto de presentarse alegaciones sobre la Resolución Provisional, éstas deben ser estudiadas por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, correspondiendo, en este supuesto, a este órgano, el dictamen definitivo o Resolución de Concesión.

7. Aceptación de la ayuda y Resolución Definitiva de Concesión:

En el supuesto de la aceptación de la Resolución Provisional, la persona titular de las funciones de Presidente del Consejo Ejecutivo de ADERSUR emitirá Resolución Definitiva o Resolución de Concesión, que será notificada al interesado en el plazo de 10 días desde su adopción.

Frente a la Resolución expresa que no agota la vía administrativa, el destinatario final de la ayuda podrá interponer el correspondiente recurso ante el órgano competente.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar las resoluciones de concesión será de SEIS meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la vigencia del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento será notificada individualmente a los interesados.

ADERSUR comunicará para su integración en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la información relativa a la resolución de la convocatoria y a las ayudas.

8. Informe de fiscalización del Responsable Administrativo y Financiero:

Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por el Consejo Ejecutivo de ADERSUR, los expedientes de ayuda Leader serán revisados y fiscalizados, nuevamente, por el Responsable Administrativo y Financiero (RAF), de tal manera que, sólo podrá emitirse resolución de concesión y certificación de los gastos de aquellos expedientes que cuenten con informe favorable de dicho órgano fiscalizador.

9. Medidas de garantía a constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación:

El beneficiario de ayuda está obligado a constituir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión y del pago de la subvención.

No obstante lo anterior, no será exigible la constitución de garantías en los proyectos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los proyectos en los que la ayuda a abonar al beneficiario sea inferior a 30.000 euros.
- Los proyectos en los que se haya realizado efectivamente la afeción de un bien inmueble en el Registro de la Propiedad, por resultar exigible en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36.4 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los proyectos promovidos por entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 173.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

29

En su caso, la garantía deberá constituirse en el momento de justificación de la ejecución de la operación subvencionada, una vez superados los trámites de los controles administrativos y de la aprobación de la operación por la Autoridad de Gestión, debiéndose acreditar en momento anterior al pago de la ayuda, acompañada de cuantos documentos sean preceptivos para su verificación.

La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y será depositada en la sede de ADERSUR. **El importe de la misma será como mínimo del 110 por ciento sobre el importe a abonar en concepto de subvención resultante de la certificación aprobada y deberá mantenerse por un plazo no inferior a cinco años a contar desde la formalización del pago de la ayuda.**

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el beneficiario de la ayuda, especialmente de una eventual obligación de reintegro de cantidades una vez concluido el procedimiento administrativo correspondiente.

La garantía así constituida no podrá ser cancelada hasta que, de oficio o a petición del beneficiario o de la entidad avalista, se expida por órgano competente de ADERSUR un certificado que acredite el cumplimiento del plazo convenido y que no se encuentran en tramitación procedimientos de comprobación o de reintegro de la ayuda sobre el expediente garantizado.

En todo caso, para el supuesto de **pagos parciales de la ayuda**, que suponen abonos fraccionados de la subvención, **será exigible la acreditación de garantías bancarias.** En estos supuestos, las garantías responderán igualmente del 110% del pago parcial solicitado y se liberarán cuando se produzca el pago final del proyecto.

10. Modificaciones en las condiciones de concesión:

Si procede, y previa **autorización expresa** de ADERSUR, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formulará mediante nueva resolución y se incorporará al expediente. Las modificaciones deberán ser debidamente **fundadas y documentadas para su estudio por ADERSUR, y autorización, si procede**. No obstante, a consecuencia de dichas modificaciones podrá corresponder la aplicación de los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. En ningún caso, será objeto de modificación de la resolución los que supongan **cambios sustanciales de la solicitud**.

Decimocuarta.- PLAZOS Y NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La ejecución del proyecto deberá ajustarse en sus condiciones materiales, finalidad y objetivos, prescripciones, plazos, y distribución de las partidas de la inversión a las condiciones de la Resolución de Concesión de la ayuda LEADER.

1. El **plazo de inicio de ejecución** vendrá establecido en la Resolución individual de Concesión, y no podrá ser superior a **tres meses desde la notificación de la Resolución de Concesión**, computándose como fecha de inicio de las inversiones la de la primera factura pagada, salvo que ADERSUR pueda comprobar el inicio material en fecha anterior. El plazo para inicio de la ejecución del proyecto podrá prorrogarse, excepcionalmente, a petición motivada del perceptor de la ayuda, en una ÚNICA PRÓRROGA, que en ningún caso podrá exceder del 50% del plazo inicial. La solicitud de prórroga deberá ser presentada, en modelo normalizado antes de la expiración del plazo inicialmente establecido.
2. El **plazo de ejecución** de la actividad subvencionable, no podrá ser superior a dieciocho meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una **única prórroga** del plazo, que en ningún caso podrá exceder del 50% del plazo inicial. La solicitud de prórroga deberá ser presentada, en modelo normalizado antes de la expiración del plazo inicialmente establecido.
3. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto y para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al perceptor de la ayuda.
4. Se entiende que el proyecto estará finalizado cuando se hayan efectuado (facturado y pagado) las inversiones o gastos subvencionados, **la actividad esté operativa**, y cuente con todos los permisos, licencias y registros exigidos por la normativa que le sea de aplicación.
5. Antes de finalizar el plazo de ejecución, concluidas las inversiones o programa de gastos, el perceptor final de la ayuda deberá **comunicar por escrito** a la Gerencia de ADERSUR, la finalización de la operación para la que se aprobó la ayuda. En el mismo trámite, se hará expresa **Solicitud de Liquidación** de la ayuda (según modelo normalizado Decreto 184/2016 de 22 de noviembre). En el caso de personas jurídicas, la referida solicitud deberá ir acompañada de acuerdo de la entidad beneficiaria.

14.1 PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN SUBVENCIONADA

En orden a la correcta justificación de la operación subvencionada, deberán cumplimentarse los siguientes trámites:

El beneficiario o perceptor de la ayuda elevará a la Gerencia de ADERSUR, **escrito de comunicación de finalización de las inversiones subvencionadas**. Esta comunicación debe realizarse antes del vencimiento del plazo de ejecución fijado en la Resolución de Concesión, y debe acompañarse de la siguiente documentación:

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA

- Solicitud de liquidación de ayuda según modelo normalizado y, en su caso, acreditación del compromiso de constitución de la garantía exigida.
- En el supuesto de personas jurídicas, Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad, (que deberá reunirse con anterioridad a la presentación de la solicitud de liquidación), de ejecución del proyecto, de aprobación de la solicitud de liquidación de la ayuda y del coste real ejecutado respecto a las inversiones realizadas, entre otras obligaciones derivadas de la ayuda aprobada.
- **Memoria** de ejecución de la operación y justificativa con indicación precisa y exacta del cumplimiento de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que identifique el suministro de los productos y / o servicios objeto de la operación subvencionada y **de las modificaciones que hayan resultado autorizadas por ADERSUR o aquellas circunstancias que hayan podido alterar o dificultar la ejecución de la operación en cuanto a la previsión de plazos, por ejemplo.**

La memoria debe contener información fehaciente de los compromisos cumplidos contraídos como consecuencia de las valoraciones de los criterios del baremo (ANEXO II) junto con la identificación de la pertinente documentación acreditativa al efecto.

- Acreditación económica justificativa con detalle del coste real de la inversión realizada, que incluya una clasificación detallada de los gastos por partidas o conceptos de los gastos e inversiones conforme a los capítulos de gastos aprobados en la Resolución, con la indicación de las desviaciones acaecidas y la documentación de soporte de la justificación.
- Originales de facturas o documentos de gasto y de justificantes de pago, que demuestren el movimiento bancario realizado por el destinatario de la ayuda, para que, una vez se produzca el estampillado de imputación a la ayuda subvencionada, se incorpore copia al expediente y se devuelvan los originales al destinatario de la ayuda. El sello de imputación informará de que esa factura/pago ha sido subvencionada con ayuda Leader gestionada por ADERSUR.
- Las facturas deberán haber sido emitidas entre la fecha de levantamiento de acta de no inicio y la finalización del plazo de ejecución. En defecto de factura, podrán admitirse otros documentos contables de valor probatorio equivalente, cuando no proceda la emisión de factura. En el caso de obras auxiliadas, se entregarán originales de las Certificaciones de obra parciales para su estampillado, constando como detalle del contenido de la correspondiente factura.

31

Las facturas, sin excepción, deben figurar a nombre del titular del expediente de ayuda Leader, y, en ellas, deberá figurar el nombre del proyecto o actuación, y el número de expediente, debiéndose identificar la tasa de cofinanciación de la ayuda FEADER (75%).

Cuando la información contenida en la factura sea por conceptos genéricos e indeterminados, el titular del proyecto deberá completar la información mediante albaranes, informes del proveedor, presupuesto, etc. Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en la normativa vigente sobre obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Datos identificativos tanto del expedidor de la factura, como del destinatario, debiendo coincidir éste último con el beneficiario (titular del proyecto) de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando **el precio unitario** sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA o se aplique la inversión del

sujeto pasivo del IVA, deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto.

- No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.
- Como norma general, el pago de las inversiones se acreditará mediante justificantes originales de las transferencias bancarias realizadas, salvo aquellos comprobantes del pago de valor probatorio equivalente que no puedan realizarse mediante este sistema (ej. cargos en cuenta de pagos a la Administración). Excepcionalmente, podrán admitirse pagos **en metálico**, siempre que sean expresamente autorizados, **no rebasen la cuantía de 300 euros por proyecto**, y a condición de que pueda comprobarse la conservación de pista de auditoría en el citado pago.
- Certificado de la recepción de bienes y de su incorporación al inventario de la entidad.

Las transferencias deben acreditarse mediante resguardos originales, validados por la entidad bancaria para su estampillado, debiendo figurar ordenadas por el titular beneficiario a través de la cuenta acreditada en el expediente de ayuda, junto a los extractos bancarios con los movimientos posteriores al Acta de No Inicio. Cuando se realicen las órdenes de transferencia por medios telemáticos, deberán constar los resguardos del pago realizado electrónicamente sobre los que se realizará estampillado, y de los resguardos de los ficheros transferencias realizadas, junto a los extractos bancarios generados por banca electrónica.

Los pagos deben hacer referencia a las facturas, o en su defecto, deben ir acompañados de los documentos que permitan verificar la correspondencia entre gasto y pago.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA OPERACIÓN SUBVENCIONADA

1. En el caso de **obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones que exijan de la declaración de obra nueva**, se acreditará, además de las facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de NO inicio de inversiones, y los correspondientes justificantes de pagos, la pertinente **escritura de obra nueva a favor del destinatario final de la subvención concedida, con nota de afección** en cuanto a la obligación de destino a la que, durante el plazo de cinco años desde el pago de la ayuda queda afectado dicho bien, así como al importe de la subvención concedida, en garantía de reintegro, **debiendo ser objeto de inscripción, estos extremos, en el registro público correspondiente.**

32

Las consecuencias del incumplimiento de la obligación de destino, y, en su caso, la sustitución de bienes inventariables, se regirán por lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011.

2. En el supuesto de que la operación se efectúe en bienes cedidos o arrendados y se ejecuten obras de pequeña entidad, no consideradas obra nueva, se acreditará mediante originales de facturas en firme.

3. Documentos relativos al inventario de los bienes de equipo y otros elementos inventariables subvencionados.

4. Certificado de final de obra desglosado por partidas de la obra civil e instalaciones, expedido por técnico o profesional competente visado, cuando proceda, por el Colegio Oficial correspondiente, o justificación de no ser necesario dicho trámite, con indicación del ajuste de las mismas al documento técnico redactado al efecto.

5. Croquis y planos de situación y emplazamiento y distribución en planta, diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, con detalle de la ubicación de la maquinaria y/o equipos instalados.

6. En los proyectos de **obras promovidos por las Entidades públicas Locales y ejecutados por Administración:**

- a) Si el personal ha sido contratado específicamente para la obra o proyecto objeto de ayuda, se deberá aportar Certificado/s de la Secretaría de la Entidad Local con el Vº Bº del Alcalde-Presidente o cargo similar o delegado, que indique, siempre que corresponda, la identificación mediante, al menos, nombre, apellidos y N.I.F. de los trabajadores que han sido contratados específicamente o adscritos, en exclusividad, para el objeto de la obra en cuestión y por el tiempo que haya permanecido dicha contratación o adscripción.
- b) Debe igualmente certificarse que los trabajadores no son funcionarios o con contrato laboral indefinido. Que los gastos producidos por el proyecto subvencionado, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la financiación total obtenida, incluidas otras ayudas

compatibles que puedan concurrir, no supera el 100 % de la inversión, y que los gastos que se justifican han sido totalmente pagados.

- c) Que se han respetado las normas de contratación pública. Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, los correspondientes contratos laborales realizados, y si procede, prórrogas efectuadas, al objeto de comprobación de que tales contratos especifican que es para la obra subvencionada.
- d) Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto subvencionado, se deberá aportar Certificado de la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente o cargo similar o delegado, relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda, además de las comunicaciones por escrito al trabajador sobre la adscripción a ese trabajo u obra en cuestión y las aceptaciones por parte del trabajador dando su conformidad a esa adscripción
- e) Originales de las facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/o documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones - Liquidación total – Cuota a liquidar total y Relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social, Modelo trimestral 111 de liquidación de retenciones IRPF...), un certificado de la Secretaría de la entidad local que indique qué importe de los documentos Recibo de Liquidación de Cotizaciones - Liquidación total – Cuota a liquidar total y Relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social, y Modelo 111, se imputan a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales. Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado de la Secretaría de la entidad local en el que se indique qué importe se imputa al expediente subvencionado.
- f) A efectos de comprobación de justificantes del pago, un certificado de la Secretaría de la entidad local identificando la cuantía imputable al proyecto abonada a cada perceptor del pago, así como el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
- g) En ningún caso, será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- h) En los proyectos **promovidos por las Entidades Públicas Locales y ejecutados por Contrata:** Deberá acreditarse el **expediente de contratación completo, junto a la Lista de Verificación**, conforme a modelo normalizado, que acredite el cumplimiento de la normativa pública de contratación, y de certificado de Secretaría sobre cumplimiento de legislación en materia de Contratos del Sector Público.

33

En cualquier caso, los destinatarios finales de las ayudas deberán actualizar la declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la operación subvencionada debiéndose acreditar, en su caso, las ayudas compatibles acumulables.

- 7. Certificados emitidos por los proveedores de maquinaria y equipos, acreditativos de que se trata de bienes de primera mano, junto a placas o **ficha técnica identificativa** de los bienes de maquinaria y equipos en los que se especifique el número de bastidor. Si éste no existe, se utilizará un número o etiqueta que, de forma inequívoca, identifique el bien adquirido.
- 8. Actualización de Declaración de Plan de financiación con indicación expresa del cumplimiento mínimo del 25% de fondos propios privados no cofinanciados para las inversiones productivas.
- 9. Certificados acreditativos⁷ de hallarse al corriente con las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social. En el caso de entidades solicitantes, distintas de las públicas, se deberá aportar, además, certificado original de estar al corriente con la Hacienda Local del municipio de ubicación de la operación. Si en el momento del pago, dichos certificados hubieran perdido su vigencia, deberán actualizarse.
- 10. Deberá acreditarse el cumplimiento de las **normas de información y publicidad** de la cofinanciación de la ayuda LEADER, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen

⁷ En caso de constar autorización a ADERSUR para recabar la información pertinente a las oportunas verificaciones, no será preceptivo su acreditación por parte del beneficiario, salvo la información relativa a la Hacienda Local.

disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Las placas y carteles informativos, deberán instalarse en lugar visible, accesible y preferente, y permanecer instalados hasta la finalización del período de cumplimiento de compromisos (cinco años desde el pago final de la ayuda).

11. Deberá acreditarse, cuando proceda, la creación o el mantenimiento de los empleos, mediante **Informe de Vida Laboral, actualizado a fecha de Solicitud de Liquidación de la ayuda, e Informe de Plantilla Media Anual a la misma fecha, ambos referidos al periodo comprendido entre la Solicitud de ayuda y la Solicitud de liquidación, y correspondientes a todas las cuentas de cotización** a la Seguridad Social de la entidad beneficiaria, así como de las que sean titulares los trabajadores autónomos económicamente dependientes o socios trabajadores que tenga la empresa, emitidos todos por la Tesorería General de la Seguridad Social y en los mismos términos. Así también se deberán acreditar, si procede, los correspondientes contratos de trabajo y documentos de alta laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social.
12. Acreditación de datos correspondientes al volumen anual de negocios y activo del balance, y efectivos, de la entidad beneficiaria, correspondientes al último ejercicio contable cerrado.
13. Actualización de las declaraciones, mediante modelos normalizados, de **otras ayudas recibidas para la misma operación**, así como del cumplimiento de regla de acumulación de ayudas y de ayudas de “mínimis”, del cumplimiento de la condición de microempresa y de fiabilidad.
14. Registros y estados contables relativos a la operación objeto de la ayuda concedida, de manera detallada y separada del resto de operaciones normales del perceptor de la ayuda, incluido el registro contable relativo al derecho al cobro de la subvención. En el supuesto de estado de provisionalidad, tales registros, **se acompañarán de Certificado sobre autenticidad de los registros contables entregados**, firmado por la entidad beneficiaria. Siempre que sea posible, se registrarán los asientos bajo codificación específica: **LDERADS**, seguido de los cuatros dígitos primeros, y de los dos últimos, del número de expediente administrativo, o al menos, con alguna de las dos referencias indicadas.
15. Acreditación de documentos referidos a la obtención de permisos y licencias de utilidad o de funcionamiento, autorizaciones y altas e inscripciones en registros oficiales (sanitarias, industriales, empresas turísticas, etc.) que garanticen el inicio de la actividad o de la legalidad sobre la actuación subvencionada.
16. Acreditación del cumplimiento de los compromisos tenidos en cuenta para la valoración de la operación y declaración de su mantenimiento durante cinco años desde el cobro final de la ayuda.
17. En su caso, Informe de afección positivo de la operación sobre Red Natura 2000; o Resolución de Declaración Ambiental Integrada o de la Autorización Ambiental Unificada o de la Declaración de Impacto Ambiental.
18. Fotografías del estado final de las inversiones u operaciones ejecutadas.
19. Documentos acreditativos del inicio de la actividad, funcionamiento de la actividad o servicio o lanzamiento del producto, servicio o suministro objeto de la operación, y cualquier otra documentación que sea preceptiva comprobar para proceder con garantías al pago de la ayuda.

34

En cualquier caso, los **documentos a aportar por el solicitante o beneficiario deberán cumplir los requisitos** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, admitiéndose su presentación en cualquiera de las modalidades siguientes:

- Documentación original, que será devuelta al interesado, una vez realizada copia de la misma por parte de ADERSUR.
- Copia auténtica del documento, expedida conforme a lo previsto en el artículo 27 de la mencionada Ley 39/2015.
- Excepcionalmente, y cuando no sea posible obtener ni original ni una copia auténtica, se entregará copia simple del documento, debiéndose garantizar los extremos exigibles en la declaración responsable del modelo normalizado por ADERSUR.

La expedición de copias auténticas de documentos públicos notariales, registrales y judiciales, así como de los diarios oficiales, se regirá por su legislación específica.

Toda entrega de documentación deberá acompañarse de **un oficio en el que se relacionen los documentos aportados**. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el equipo de gerencia de ADERSUR realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la Resolución de concesión, levantando **Acta parcial o final de ejecución** en un plazo no superior a 15 días desde que ADERSUR registre la comunicación por escrito del beneficiario.

Esta verificación deberá asegurar la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su **utilidad y funcionamiento**, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

Para lo no establecido expresamente en esta Convocatoria, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, Decreto 58/2018 de 15 de mayo, y en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando se aprecien **defectos subsanables** en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- CERTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA AYUDA

Realizadas todas las comprobaciones necesarias, se procederá a la Certificación del gasto declarado, y una vez superadas las verificaciones y la oportuna fiscalización a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) de ADERSUR, y, efectuados los controles pertinentes a esta fase, que incluyen **un nuevo control administrativo sobre la solicitud de pago** y la obtención de la pertinente Aprobación de la Operación por la Autoridad de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es quien determinará finalmente la subvencionabilidad de los gastos, se ordenará el pago de la ayuda resultante. La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural realizará el control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.

35

15.1. Modificación del Gasto en el momento de la justificación.

Cualquier alteración de los compromisos económicos iniciales que se fijan en la Resolución y de las condiciones financieras derivadas de la concesión de la subvención, podrá dar lugar a modificación de la Resolución de concesión conforme a los porcentajes de ejecución justificados.

Si el gasto **justificado considerado elegible que resulte aceptado**, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es **igual o superior al 50%** de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el porcentaje de ayuda aprobado aplicado al importe justificado elegible, con el límite de la ayuda aprobada. En este caso, procederá la pérdida de derecho al cobro por la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea **inferior al 50%** del gasto aprobado, se procederá a declarar el **incumplimiento total del expediente**, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Se considerará que el incumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos, solo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

15.2. Procedimiento de Certificaciones parciales.

El Consejo Ejecutivo de ADERSUR **podrá aprobar certificaciones parciales** sobre el gasto subvencionado ejecutado, cuando estas hayan **superado al menos el 60% de la ejecución material**, pudiéndose determinar el cumplimiento de otras obligaciones inherentes a la ayuda.

Las certificaciones parciales, deberán, previamente, ser solicitadas, en el modelo normalizado de Solicitud de Liquidación, por el perceptor de la ayuda (titular del proyecto), por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas; y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos, si se hubiesen concedido.

En cada Solicitud de Liquidación parcial de la ayuda se hará constar el grado de cumplimiento en la ejecución del proyecto exigido en la presente base, así como del cumplimiento de los objetivos y de los requisitos exigidos en la Resolución de Concesión, conforme al grado de cumplimiento alcanzado. Deberá acreditarse la correspondiente garantía bancaria definida en la Base decimotercera, en el punto 9.

15.3. Pago de la ayuda.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el destinatario de la ayuda (titular del expediente) haya acreditado.

Efectuado el pago, el beneficiario deberá, nuevamente, aportar contabilización del apunte contable del cobro de la ayuda y certificado de autenticidad de dicho registro contable.

Durante los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, el proyecto queda sujeto al sometimiento de control y seguimiento tanto de ADERSUR como del resto de organismos y Administraciones concernientes en la ayuda.

No será responsabilidad de ADERSUR cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos financiadores de la ayuda Leader.

No podrán efectuarse pagos cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que se deberán presentar nuevos certificados vigentes en este momento. Antes de efectuar la liquidación habrá de aportarse nueva declaración del beneficiario sobre concurrencia o acumulación de ayudas.

36

Decimosexta.- ALTERACIONES O MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

Tras el pago de la ayuda, cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la Resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con los artículos 41 y 42 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones de la Resolución de Concesión podrá dar lugar a la **declaración de pérdida del derecho de cobro**.

Si antes del pago, se advirtiese que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, ADERSUR exigirá su subsanación al beneficiario, instruyéndose, si procede, en caso contrario, el procedimiento por el cual pueda determinarse la pérdida del derecho de cobro de la ayuda inicialmente concedida.

Entre otras, podrán ser consideradas **causas de incumplimiento** las siguientes:

- Justificación material insuficiente de ejecución de las inversiones o traslado de la actividad fuera del ámbito de actuación de ADERSUR o a otra ubicación sin la debida autorización, o en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Deficiencias formales de la justificación, no subsanadas.
- No cumplir con los plazos de la Resolución de Concesión.
- Pérdida de las condiciones requeridas al destinatario de la ayuda para su obtención.

- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta al destinatario de la ayuda con motivo de la concesión.
- Incumplimiento o desvío sustancial del objeto y del coste de la operación para el que fue concedida la ayuda, incluida el nivel de empleo por causas atribuibles al titular de la ayuda.
- Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa aplicable a la ayuda concedida para el proyecto.
- Incumplimiento de las actuaciones de información y publicidad.
- Obstrucción de las verificaciones para el control y seguimiento.
- Incumplimiento del resto de obligaciones, incluido el nivel de empleo, responsabilidad del titular.
- No atender a requerimientos de subsanación.
- Renuncia del titular del expediente.
- Falseamiento deliberado en documentos o en cuanto al proyecto presentado.
- Y ante cualquier otra circunstancia establecida en el art. 43.1 de la ley 6/2011 de subvenciones de Extremadura.

En el supuesto de que una modificación no haya sido autorizada, podrá considerarse incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión.

El procedimiento contradictorio que pueda determinar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La resolución que ponga fin al mismo se notificará al interesado en el plazo máximo de quince días desde su adopción.

Decimoséptima- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones de la Resolución de Concesión, **tras el pago de la ayuda** podrá dar lugar al **reintegro parcial o total de la ayuda** si hubiese sido abonada, de acuerdo con los criterios de gradación de posibles incumplimientos que se establecen en la presente base. Esos criterios resultarán de aplicación para determinar la cuantía del importe a reintegrar.

Cuando un destinatario final incumpla el mantenimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de Concesión, o se dé cualquiera de los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del mantenimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios (destinatarios finales), así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- Cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.**

37

En este supuesto, serán de aplicación los siguientes **criterios** para determinar la cuantía que finalmente haya de percibir el destinatario final, o en su caso, el importe a reintegrar:

Se considerará causa de Incumplimiento total, el incumplimiento del compromiso si durante el periodo de cinco años posteriores al último pago de la ayuda se produjera el cese de la actividad o una reducción importante de la misma, o de los efectivos productivos, el traslado de la explotación de la empresa o de las instalaciones fuera del ámbito de actuación de ADERSUR, pérdida de las condiciones requeridas al beneficiario (titular del proyecto) para la obtención de la ayuda.

En estos supuestos la proporción de ayuda a reintegrar será:

- Llevar a cabo modificaciones sin la correspondiente autorización: 100%
- Abandono de la actividad o quiebra de la empresa: 100%.
- Traslado de la planta de producción o domicilio social fuera del ámbito de actuación de ADERSUR: 100%.
- Traslado de las inversiones a otras zonas de la comarca sin autorización expresa de ADERSUR, distintas de las que sirvieron de base a la concesión: 100%.
- En los supuestos de procedimiento concursal, situaciones de expedientes en crisis y regulación de empleo, la empresa deberá aportar un plan del que se deduzca la viabilidad económica. En caso contrario, se exigirá el reintegro total de la ayuda: 100%.
- No someterse a los controles que lleve a cabo la Administración implicará el reintegro total de la ayuda: 100%.
- En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario (titular del proyecto), procederá salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:
 - a) Fallecimiento del destinatario de la ayuda.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del destinatario de la ayuda.
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
 - d) Destrucción accidental de los locales.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.
- En cualquier caso, si se considera que el receptor de la ayuda (titular del proyecto) ha efectuado deliberadamente una declaración falsa o que la operación presenta diferencias significativas respecto al momento del pago de la ayuda se recuperarán todos los importes abonados. Además, el receptor de la ayuda (titular del proyecto) quedará excluido de las ayudas Leader durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 6/2011, de 3 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 100%.
- No conservar los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones o negarse a poner tales documentos a disposición de las autoridades autonómicas, nacionales o comunitarias, y en general, de los órganos de control cuando estos sean requeridos: 100%.
- No publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos: 100%.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: 100%.

Ante cualquier otra circunstancia no descrita se estará a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, y a las posteriores regulaciones o instrucciones que del citado decreto puedan derivarse.

Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda éste podrá ser proporcional a la actividad no realizada, o al plazo restante de cumplimiento.

El destinatario o perceptor final de la ayuda estará obligado a la devolución de las cantidades cuyo reintegro puedan reclamarse, por cualquier incumplimiento, o por cualquier Administración Pública que cofinancie la ayuda.

En cualquier caso, cuando concurren las causas de reintegro previstas, procederá **el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y la exigencia de interés de demora devengado** aplicable desde el momento efectivo del pago de la ayuda.

Decimoctava- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas bajo metodología Leader contempladas en las presentes bases, están enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER, correspondientes al periodo de programación 2014-2020, ello implica de forma sistemática la posibilidad de aplicación de las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias y en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre y Decreto 58/2018 de 15 de mayo.

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento, previa audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Las ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en las presentes bases y demás normativa de aplicación.

Para la estimación de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta la aplicación del **Reglamento de mínimos** que corresponde a cada medida.

Decimonovena.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Dado el carácter público de la financiación de las ayudas Leader, los perceptores finales de las mismas, deberán cumplir con las acciones previstas en el régimen de información y publicidad previsto en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, así como en las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo⁸ 3 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

⁸ ADERSUR facilitará las medidas de comunicación e información de los medios publicitarios, que cabe adoptar por los destinatarios de las ayudas, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, tanto a través de la inserción, en su caso, en la Web profesional del perceptor, como de instalación de los paneles informativos y placas del proyecto subvencionado.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación, mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del Feader.

1. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del Feader, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

- En el caso de operaciones que reciban una **ayuda pública total superior a 10.000 EUR**, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.

- Cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total **superior a 50.000 EUR**, el destinatario final colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.

- Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total **superior a 500.000 EUR**.

2. Tras la ejecución de la operación: el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 EUR.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa. Características técnicas de las actividades de información y publicidad:

Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales», y el logotipo de Leader.

3.- Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el Feader indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del Feader y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el Feader deberán:

- Mencionar la contribución del Feader al menos en la página de portada.

- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.

Igualmente, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del **Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura**, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

La aceptación de las ayudas Leader, y de la cofinanciación del fondo FEADER, implica la aceptación del receptor de la ayuda de su inclusión en las listas o registros públicos de operaciones y proyectos, con datos relativos al destinatario de la ayuda, datos de la operación subvencionada, porcentaje de cofinanciación, código postal y categoría de intervención, actualización de la lista de operaciones y de inicio y conclusión del proyecto.

Vigésima. – RÉGIMEN DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los/las solicitantes de las ayudas podrán recusar a los miembros del Consejo Ejecutivo en calidad de órgano de decisión, y al resto del personal de la instrucción y valoración de la ayuda y del personal técnico al servicio de ADERSUR, en cualquier momento del procedimiento, cuando consideren que concurren en aquellos alguna de las causas de existencia de conflicto de interés. Esta recusación deberá plantearse por escrito y estar motivada, dirigiéndose a la persona titular de la Presidencia de ADERSUR, o cumplimentando la pertinente declaración en la Memoria descriptiva de la operación. A tal efecto, la presente convocatoria incluye en Anexo III la composición de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y valoración de los expedientes de ayuda, así como del RAF.

A los mismos efectos, y previo a la toma de acuerdo, se notificará a los solicitantes la composición de los integrantes del órgano de decisión.

Disposición adicional única IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE

En los casos en que este documento utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a todos los efectos.

41

Jerez de los Caballeros, 15 de OCTUBRE de 2019.

LA PRESIDENTA DE ADERSUR
Manuela Borrachero Carrasco

ANEXO I. RELACIÓN DE ACTUACIONES.

❑ **ACTUACIÓN 1. Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.** Conforme al artículo 12 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificadorio del referido anterior.

1. Fundamento jurídico.

- Artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014.

2. Objeto.

Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

3. Actuaciones.

Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes: 42

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural. Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico. Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.
- Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria)
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de **productos NO incluidos en el anexo I del Tratado** con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. **(Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos NO incluidos en el anexo I del Tratado.)**
- Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

Podrán financiarse otras actuaciones, que no estando expresamente indicadas en la presente tipología, sean coherentes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020.

4. Titulares de los proyectos.

Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.

Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales, la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación. La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones agrarias de la Junta de Extremadura. La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

43

6. Dotación presupuestaria: 262.000,00 euros.

ACTUACIÓN 2. Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas (cuyo resultado sea un producto NO incluido en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Conforme al artículo 11 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificadorio del referido anterior.

1. Fundamentos jurídicos.

- Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Artículo 17.1.b del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014.

2. Objeto.

Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

3. Actuaciones.

Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los **siguientes requisitos**:

- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2014-2018, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de las inversiones a la transformación y a la comercialización de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones dirigidas a aquellos productos, que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del Algodón exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción será un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Podrán financiarse otras actuaciones, que no estando expresamente indicadas en la presente tipología, sean coherentes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020.

4. Titulares de los proyectos.

Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

5. Ayudas.

Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca:

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Dotación presupuestaria: 50.000,00 euros

- ❑ **ACTUACIÓN 3. Servicios básicos para la economía y la población rural.** Conforme al artículo 13 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificadorio del referido anterior.

1. Fundamento jurídico.

- Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Artículo 20. 1 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014.

2. Objeto.

Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

3. Actuaciones.

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - o Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - o Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - o Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020, que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción, rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

4. Titulares de los proyectos.

Los destinatarios finales de esta medida son:

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Dotación presupuestaria: 450.000,00 euros

- **ACTUACIÓN 4. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:** Conforme al artículo 15 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificadorio del referido anterior.

1. Fundamento jurídico.

- Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Artículo 20.1 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.

- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014.

2. Objeto.

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas,...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

3. Actuaciones.

- o Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- o Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

4. Titulares de los proyectos.

Los destinatarios finales de esta medida son:

Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N). La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Dotación presupuestaria: 50.000,00 euros

ACTUACIÓN 5 Renovación de poblaciones en las zonas rurales. Conforme al artículo 14 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificadorio del referido anterior.

1. Fundamento jurídico.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Artículo 20. 1 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

2. Objeto.

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren. Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

3. Actuaciones.

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

— Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.

— Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

4. Titulares de los proyectos.

Los destinatarios finales de esta medida son:

— Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento Ayuda Estatal/España- SA.42670 (2015/N). La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Dotación presupuestaria: 10.000,00 euros

47

ACTUACIÓN 6 Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de Sierra Suroeste. Conforme al artículo 10 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificatorio del referido anterior.

1. Fundamento jurídico.

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Artículo 33 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

2. Objeto.

Los objetivos que se persiguen con esta actuación son posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP.

3. Actuaciones.

Las actividades de formación y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres, jornadas y sesiones de orientación con **las siguientes temáticas**, entre otras que pudiesen contemplarse en las EDLP:

- Renovación y desarrollo de las poblaciones.
- Nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- Patrimonio cultural y natural, así como aquella necesaria para la valorización de los recursos regionales o endógenos a cada territorio oportunamente identificados en la EDLP de ADERSUR.
- Fomento del espíritu empresarial.
- Turismo rural.
- Igualdad de género en el medio rural.

- Transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios.
- Materia de Medio ambiente y gestión de recursos eficientes.
- Empleabilidad de los jóvenes en materia de recuperación de oficios y/o habilidades rurales tradicionales que redunden en un mejor posicionamiento de la oferta de turismo del medio rural.
- Mejora de la empleabilidad en sectores desfavorecidos.
- Acciones formativas dirigidas a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Las actividades formativas tendrán la siguiente duración en función de la siguiente clasificación:

- Cursos de formación: de 20 a hasta 200 horas.
- Talleres de formación: de 3 a hasta 20 horas.
- Sesiones de orientación y/o jornadas: de 1 a 5 horas.
- En el caso de certificados de profesionalidad y/o módulos que los componen, las horas se ajustarán a lo estipulado en la normativa que regula el citado certificado de profesionalidad y/o módulo.
- En el caso de actividades formativas de interés para el adecuado desarrollo de los hitos y metas de la EDLP, sujetos a normativa específica para el desarrollo e impartición de los mismos, estas actividades deberán ajustarse a dicha norma.
- Excepcionalmente, para actividades formativas de especial interés para la implementación de la EDLP y así justificadas por ADERSUR, podrá incrementarse el número de horas de duración, previa solicitud y autorización de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

Como norma general las actividades formativas tendrán un número mínimo de alumnos/as de 10 y un máximo de 25. En el caso de las jornadas no se establece límite superior de asistentes, para el desarrollo de las mismas. En el caso de formación on-line el número de participantes será de 25 alumnos como mínimo y 75 como máximo. En casos excepcionales, y para cursos muy específicos y debidamente justificados sobre la base de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, podrá reducirse el número mínimo de alumnos y ampliarse el máximo previa solicitud y autorización de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

4. Titulares de los proyectos.

4.1 Podrán ser titulares de los expedientes de ayudas las Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y las entidades locales.

4.2 Por su parte, los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario, los gestores de tierras y otros agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio, cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales: asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y entidades locales. Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “*minimis*”.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos (actividad formativa) promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de promotores públicos, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimas” concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Dotación presupuestaria: 5.000,00 euros

ACTUACIÓN 7 Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. Conforme al artículo 16 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de

programación de desarrollo rural 2014-2020 en Extremadura, y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo, modificadorio del referido anterior.

1. Fundamento jurídico.

- Artículo 33 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014.

2. Objeto.

Se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

3. Actuaciones.

De carácter no productivo:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
 - Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
 - Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.
- Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias, como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

4. Titulares de los proyectos.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

5. Ayudas.

Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “*mínimis*”.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de promotores públicos, siempre y cuando el importe total de las “ayudas mínimis” concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Dotación presupuestaria: 10.000,00 euros

ANEXO II

TABLAS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Cada solicitud de ayuda se evaluará aplicando los criterios objetivos de valoración cuantitativa contenidos en las siguientes tablas.

El umbral de selección se fija en cualquiera de los baremos en **20 puntos**, de conformidad al Decreto 184/2016 de 22 de noviembre.

El resultado de la baremación se trasladará de manera automática al porcentaje de la ayuda a recibir, **con el límite de ayuda máxima** que corresponda a cada actuación, de las descritas en el Anexo I de las presentes bases.

BAREMOS PARA OPERACIONES

TABLA 1. OPERACIONES PRODUCTIVAS EN GENERAL descritas en los artículos 11 y 12 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, incluida la diversificación de actividades agrarias, el turismo, la artesanía, los servicios, la industria no agraria, y el acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme al art. 12 del Decreto 184/2016 y la transformación y comercialización de productos agrícolas, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme al art. 11 del Decreto 184/2016 y al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo.

El umbral de valoración exigido a la operación para continuar en el proceso de baremación, en la presente convocatoria **será de 23 puntos sobre un total de 75 puntos máximos a obtener para la tabla 1.**

50

Puntuación máxima 75 PUNTOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

A.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN:

Se valorará en términos del impacto de la inversión y del capital y en la rentabilidad económica de la operación, tanto para empresas en general como para entidades sin ánimo de lucro. Se analizará en qué medida el promotor cuenta con capacidad financiera suficiente para ejecutar la acción y mantenerla durante el periodo mínimo establecido. De otra parte, se valorarán la idoneidad y capacidad del promotor para el cumplimiento de los fines con los que se pone en marcha la propuesta.

A. Valor máximo 20 puntos

A1. Efecto inversor y tamaño del proyecto mide la magnitud de la inversión subvencionable. Se prioriza el mayor volumen de inversión y discriminación de capital que constituye el proyecto, con aplicación de un criterio de proporcionalidad en función del tipo de operación.	Puntos
Puntuación no acumulable	
Hasta 30.000 euros	0.50
Mayor de 30.000 a 50.000 euros	0.75
Mayor de 50.000 euros a 70.000 euros	1
Más de 70.000 euros	2
A2. Garantías de solvencia y capacidad técnica o profesional del solicitante en el sector de referencia de la operación subvencionable. Se valora los antecedentes y la capacidad del promotor medida en trayectoria empresarial y de actividad económica en la cualificación del solicitante.	Puntos
Puntuación acumulable para Subcriterio A2 hasta un máximo de 5 puntos	5
A2.1. Antecedentes y características inherentes a la entidad solicitante	4
A 2.1.1. Empresa en funcionamiento, solamente será aplicable a empresas/entidades que, a la presentación de la solicitud	4

de ayuda, garanticen al menos 3 años de vida en referencia a la fecha del primer Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.	
A 2.1.2 Se trata de la puesta en marcha de una nueva empresa o empresa de reciente creación o del primer establecimiento de empresario autónomo en su vida laboral , entendiéndose aquella/aquel que, en el momento de la solicitud de ayuda, vayan a iniciar por primera vez una actividad económica, o que, acreditando, en el momento de la solicitud de ayuda, alta censal por reciente actividad económica iniciada, cuente, con domicilio fiscal en el ámbito de actuación de ADERSUR, no tenga personal contratado y registre menos de un año de antigüedad en referencia a la fecha de la primera alta censal registrada a nombre de la empresa/entidad.	4
A2.1.3. Se trata de un proyecto de relevo generacional o traspaso de actividad en la empresa familiar en el ámbito de la artesanía o las actividades de diversificación agraria hasta el primer grado de consanguinidad mediante acreditación de antiguo titular y vínculos con el solicitante de la ayuda. (Libro de familia, alta censal de la antigua empresa, escritura de transmisión de bienes, etc.)	4
A2.1.4 Promotor/a proveniente del desempleo en sectores en declive de la comarca, tales como sector primario, artesanía alfarera, construcción, sector metalmeccánico, textil y de cosmética, o siderometalúrgico .	4
A2.1.5. Se trata de entidad sin ánimo de lucro (ENL) o entidad pública , que desarrolla o pretende desarrollar actividad económica, acreditable con alta censal de actividad económica o, con el proyecto de estatutos sociales con la especificación de la actividad o servicio a desarrollar.	4
A2.2. Capacidades del promotor	1
A2.2.1. El/la promotor/a, o en su caso, al menos uno de los socios o comuneros de la entidad solicitante, acredita, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, experiencia laboral por cuenta ajena o propia acumulada de, al menos 12 meses, en entidades con el mismo código CNAE-2009 (o equivalente dentro del sistema internacional de clasificación de actividades económicas), que se declare para la operación para la que solicita ayuda, verificable con la acreditación de informe de vida laboral y contrato/s de trabajo del/ los solicitantes, pudiéndose aportar además, cualquier otro registro de la/las empresa/s contratante/s.	1
A2.2.2. El/la solicitante, o al menos un socio/comunero de la empresa, acredita, en el momento de la solicitud de la ayuda, un título oficial acreditativo en alguno de los siguientes supuestos: - 1 título oficial acreditativo de formación universitaria de grado medio o superior o post, en cualquier disciplina académica. - 1 título de Formación Profesional, en Grado Medio o Superior o Certificado de Profesionalidad, que resulte, en ambos casos, acreditativo de competencias dentro de la misma Familia Profesional que la de la actividad subvencionable.	1
A2.2.3. El/la promotor/a o al menos un socio/a o comunero/a de la empresa, acredita en el momento de la solicitud, como mínimo 1 título acreditativo de, al menos, 20 horas de formación no reglada relacionada con la especialización, reciclaje o ampliación de conocimientos aplicables a la gestión empresarial o estrategias o administración de negocios. Deberá acreditarse expedido por entidad, organismo o centro profesional público o privado, en cualquier modalidad.	1
A2.2.4. Se trata de entidad sin ánimo de lucro o entidad pública que desarrolla actividad económica y cuenta con al menos tres años de experiencia en el CNAE por cualquier tipo de actividad económica, medida en referencia al primer alta censal de actividad económica.	1
A3. Características respecto a la naturaleza de la operación propuesta Subcriterio no acumulable y excluyente	Puntos 8
A.3.1. Proyecto de nueva creación.	6
A.3.2. Proyecto de Desarrollo de negocios /actividades económicas en funcionamiento.	
La propuesta de ampliación resulta una fase sustancial y diferencial para el negocio o para la actividad económica de la entidad , por la apertura de una segunda actividad o actividad económica adicional a la existente, que suponga un nuevo alta censal para la empresa.	8
La propuesta de ampliación resulta una fase sustancial y diferencial para el negocio o para la actividad económica de la entidad , por la incorporación de una nueva línea de negocio o cuando del resultado de la operación resulte un nuevo producto o nuevo servicio que, hasta el momento, no produzca la entidad. Deberá acreditarse mediante el portafolio de productos o servicios existentes en el momento de solicitud de la ayuda y la descripción y regulación del nuevo producto o servicio a incorporar por la empresa/entidad.	8
La propuesta de ampliación resulta una fase sustancial y diferencial para un negocio de hostelería o de servicios de restauración por ampliar la capacidad (mayor número de plazas, mayor capacidad de oferta) para los servicios, o por diversificar en el tipo de servicios a prestar, o por el incremento de la categoría del establecimiento. Se deberá acreditar Informe previo de la Autoridad Administrativa Regional de Turismo.	8
La propuesta de ampliación resulta una fase sustancial y diferencial para un negocio de alojamiento en la modalidad de turismo rural que ponga en marcha servicios complementarios. Deberá acreditarse con informe de la Autoridad Administrativa de Turismo de Extremadura.	8
La propuesta de ampliación no resulta sustancial cuando NO responde a ninguno de los supuestos anteriores	6
La propuesta de ampliación aun no siendo sustancial en los términos anteriormente identificados, se promueve por una Entidad No Lucrativa o entidad pública en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia o atención social o sanitaria a la población, o servicios culturales, educativos o científicos, o servicios deportivos.	8
Inversiones por traslado de fuera de la comarca a dentro de la comarca o de espacios urbanos a terrenos industriales de dentro de la comarca.	8

	Inversiones orientadas a la modernización o renovación de los activos físicos de la entidad promotora con la incorporación de tecnología avanzada o tecnología de punta en los procesos de producción que suponga una innovación notoria y probable respecto a la existente en la empresa y permitan incrementar su productividad, o resulte ser menos contaminante o menos consumidora en recursos materiales o energéticos. Deberá acreditarse mediante informe de proveedores o certificado de la dirección técnica del proyecto de ingeniería, debiendo, en cualquier caso, dejar constancia de las especificidades de las tecnologías y de los indicadores de incremento de productividad y reducción del impacto ambiental a lograr.	8
A4. Viabilidad económica y financiera del proyecto. Evaluación de rentabilidades (SUPUESTO ENTIDADES LUCRATIVAS). (Conforme a definiciones del Anexo VI de las presentes bases) Puntuación acumulable con un máximo de 5 puntos		Puntos 5
A4.1.RENTABILIDAD ECONOMICA. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los Ratios de rentabilidad proyectados (BAI/AT x100), relaciona el resultado de la explotación con el activo total. Indica el rendimiento medio que obtiene la empresa como consecuencia de sus activos. 4.1.1.-Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 15 puntos porcentuales. 4.1.2.-Rentabilidad MEDIA, cuando el resultado promedio obtenido está entre 5 y 15 puntos porcentuales. 4.1.3.-Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 5 puntos porcentuales.		1.25 1 0
A4.2.RENTABILIDAD FINANCIERA. Informe del rendimiento de los fondos propios. Se analiza en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años del Ratio (BN/Fondos propios x100) que relaciona el resultado de la cuenta de explotación con los fondos propios. 4.2.1 Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 30 puntos porcentuales. 4.2.2 Rentabilidad MEDIA cuando el resultado promedio obtenido está entre 10 y 30 puntos porcentuales. 4.2.3. Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 10 puntos porcentuales.		1.25 1 0
A4.3 SOLVENCIA FINANCIERA. Informa de la capacidad de autonomía financiera de la empresa, teniendo en cuenta las inversiones proyectadas. Se obtiene en función del análisis de los siguientes ratios: 4.3.1 Ratio de liquidez que relaciona el activo circulante con el exigible a corto plazo (AC/PC), mayor a 1,50 se puntuará con 0,50 puntos; entre 1,50 y 1 se puntuará con 0,25 puntos, y si el resultado es inferior a 1, se puntuará con 0 puntos. 4.3.2Ratio de endeudamiento que relaciona el pasivo exigible a corto plazo con los recursos propios (PC/FP), menor a 0,5 se puntuará con 0,50 puntos; entre 0,50 y 1 se puntuará con 0,25 puntos, y si el resultado es superior a 1, se puntuará con 0 puntos.		1
A4.4. RENTABILIDAD COMERCIAL. Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los beneficios sobre los ingresos por ventas: 4.4.1 Resultado superior al 25% se puntuará con 1,50 puntos. 4.4.2 Resultado obtenido entre el 10 y el 25% se puntuará con 1,25 puntos. 4.4.3 Resultado obtenido inferior al 10% se puntuará con 0 puntos.		1,50
A.5. Viabilidad económica y financiera del proyecto. Evaluación de rentabilidades (SUPUESTO ENTIDADES NO LUCRATIVAS, o ENTIDADES PÚBLICAS, que promuevan proyectos productivos). En los supuestos del análisis económico de tales entidades se tendrán en cuenta para las puntuaciones, los resultados del estudio de los indicadores correspondientes a: (Conforme a definiciones del Anexo VI de las presentes bases) Puntuación acumulable con un máximo de 5 puntos		Puntos 5
A.5.1. RENTABILIDAD PRIVADA Se analizará en cuanto a los resultados obtenidos en aplicación del promedio a cinco años de los Ratios de rentabilidad proyectados (BAI/AT x100), relaciona el resultado de la explotación con el activo total. Indica el rendimiento medio que obtiene la empresa como consecuencia de sus activos. 5.1.1.-Rentabilidad ALTA, cuando el resultado promedio obtenido es superior a 15 puntos porcentuales. 5.1.2.-Rentabilidad BAJA, cuando el resultado promedio obtenido es inferior a 15 puntos porcentuales.		1,25 0,65
A.5.2.LIQUIDEZ GENERAL referido a la relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente de la entidad. Si el resultado es menor o igual a 1,2, se puntuará con 0,65 puntos, si el mayor de 1,2 se puntuará con 1,25 puntos		1,25 0,65
A.5.3.ENDEUDAMIENTO referido a la relación entre el Pasivo Exigible a corto plazo y los Fondos Propios. Si el resultado es menor o igual a 1,2, se puntuará con 1,25 puntos, si es mayor de 1,2 se puntuará con 0,65 puntos		1,25 0,65
A.5.4.TESORERIA = al disponible + realizable/exigible a corto plazo; puntuándose con 1.25 puntos si el resultado es mayor de 0,8 y si es menor, de 0,8=0,65 puntos		1,25 0,65

B.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONOMICO

Se valorará la repercusión territorial de la operación y en qué medida contribuye a la corrección de desequilibrios territoriales y en el sistema productivo endógeno, utilización de factores o inputs productivos del territorio o de proximidad, proyección o escala comercial de la operación, fomento de las potencialidades productivas endógenas, efectos de arrastre, sinérgicos y complementariedades dentro de los sectores de la economía comarcal y la potenciación y valorización de materias primas y productos o recursos locales y su proyección al Mercado.

B. Valor máximo 15 puntos

B1. Ámbito geográfico. Corrección de desequilibrios territoriales. Máximo del criterio 13,5 puntos	Puntos 13,5
B.1.1. Características socio demográficas del municipio donde se desarrolla la operación. Este criterio trata de medir el efecto de la operación en el mantenimiento de la población en función de la ubicación del proyecto, en municipios de la comarca con mayor índice de ruralidad, menor actividad económica y desempleo u otras dificultades añadidas. Prioriza los proyectos que se implanten en municipios de menor tamaño en función del rango de población y en función de la tasa de desempleo que mantenga, conforme a estadísticas oficiales del INE y del Servicio Extremeño Público de Empleo 2018 (SEXPE).	10 puntos
B.1.1.1. Ubicación de la operación en los núcleos urbanos de las pedanías de Brovales, La Bazana y Valuengo, dependientes del municipio de Jerez de los Caballeros.	10
B.1.1.2 Ubicación de la operación en los términos municipales de Valle de Matamoros y Valencia del Mombuey.	10
B.1.1.3. Ubicación de la operación en los términos municipales de Salvatierra de los Barros, Salvaleón, Valle de Santa Ana, Higuera la Real y Zahinos.	8
B.1.1.4. Ubicación de la operación en los términos municipales de Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera y Fregenal de la Sierra.	6
B.1.2 Tasa de paro registrada en el municipio en el que se localiza el proyecto con referencia a datos oficiales de 2018 en referencia a los demandantes inscritos en el SEXPE.	Puntos 3,5
Menor del 14,48%	3
Mayor del 14,48%	3,5
B.2. Características de la actividad subvencionable en relación con la utilización de factores productivos o recursos endógenos o de proximidad referidos, a la composición de la base social de la entidad, o a las materias primas para la transformación, o a la utilización de servicios o materiales del contexto local o comarcal o a los proveedores de los servicios o suministros. Puntuación Máxima a obtener en el subcriterio 1 punto	Puntos 1
B.2.1 La entidad promotora selecciona para la ejecución del proyecto al menos 1 empresa con domicilio fiscal del ámbito territorial de actuación de ADERSUR para la edificación y/o construcción de las obras o instalaciones.	1
B.2.2 La entidad promotora selecciona al menos 1 empresa con domicilio fiscal en el ámbito territorial de actuación de ADERSUR para la adquisición de los bienes de inmovilizado, instrumentos, maquinaria, equipamientos, mobiliario u otros elementos de equipo objeto del proyecto.	1
B.2.3 La entidad promotora acredita, en el momento de la solicitud, el uso de al menos 1 servicio de profesionales, o logísticos o comerciales o servicios de empresas de asesoramiento, consultoría o de asistencia técnica de empresas con domicilio fiscal del ámbito de actuación territorial de ADERSUR, para el diseño, o la ejecución del proyecto o para el desarrollo de la actividad (acreditable con compromisos, contrato en vigor, o facturas u otra forma que garantice la prestación del servicio).	1
B.2.4. En el supuesto de Entidades No lucrativas con actividad económica que cuenten con una base social amplia mediante la acreditación fehaciente, a fecha de solicitud de ayuda, de un censo de socios de al menos 30 integrantes.	1
B.2.5. Para empresas transformadoras: La actividad propuesta emplea en la transformación industrial o producción manufacturera recursos, en forma de materias primas o auxiliares, mercancías o productos semielaborados, de al menos 1 empresa del ámbito territorial de actuación de ADERSUR que acredite sede fiscal en la comarca. Solo será valorable si se acredita mediante la Cuenta de Proveedores de los estados contables de hasta tres años anteriores a la solicitud de ayuda, y se comprueba facturación habitual. Se deberá identificar la empresa o empresas proveedora/as y acreditar su situación censal en el territorio para el tipo de actividad de suministro mediante certificado de la AEAT.	1
B.2.6. En los proyectos de turismo, o de rehabilitación de inmuebles para actividades productivas se emplea en la edificación, o se recuperan o conservan, materiales o elementos constructivos arquetípicos del entorno. Solo serán valorables en los supuestos de: piedra original reutilizada, pizarra de la zona, cal blanca, teja árabe, o de elementos de la tipología arquitectónica recurrente en el territorio: empleo de granito en dinteles de fachada, edificios con patios centrales, bodegas, cuadras y “doblados”, cubiertas abovedadas, grandes chimeneas tipo portugués, cerrajería en forja, o construcciones como chozos, molinos harineros, hornos o pozos. Deberán identificarse fehacientemente en las partidas de obra del proyecto tales aspectos, y certificarse por el técnico director de proyecto de edificación o rehabilitación.	1
B.3. Características del modelo de empresa o entidad Puntuación no acumulable	Puntos 0,50
B.3.1. Empresa promotora de base local, si al menos el 50% de sus socios, o el propio titular de la empresa/entidad solicitante se acredita/n empadronado/s, en el momento de la solicitud, en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. En el supuesto de sociedades o entidades con cinco o más socios en su composición, el criterio se entenderá superado si al menos tres de ellos se acreditan empadronados, en el momento de la solicitud, en algún municipio del ámbito de actuación territorial de ADERSUR.	0,5
B.3.2. El proyecto responde al modelo de empresa familiar si en su composición, al menos dos de sus socios, poseen vínculos familiares de primer o segundo grado de parentesco por filiación o afinidad, o se trata de un autónomo que proyecte asociar o acredite asociada, en el compromiso de empleo exigible a la actividad subvencionada, a un familiar autónomo colaborador al 100% de su dedicación, acreditable mediante libro de familia u otro tipo de acreditación de parentesco.	0,5

C.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO.

El criterio se aplicará en función de la orientación de los valores añadidos del objeto de la operación y del nivel de gradación en innovación prevista, entendiéndose tanto la innovación tecnológica como en otros de los ámbitos identificados, en tanto que cualquier solución o propuesta que plantea, en el contexto territorial, nuevos enfoques, procesos y/o soluciones a problemas locales existentes, que resultan útiles para poder mejorar la competitividad o los resultados en el nivel sectorial y/o territorial. **La operación debe describir claramente el proceso, cuestión o producto o servicio que se quiera optimizar y sobre las variables que se produce la innovación.** Se entienden como otros valores añadidos del proyecto los efectos sobre el déficit tecnológico de empresas y de escasa diversificación productiva, y sobre el planteamiento tecnológico, u otros elementos de mejora general para los procesos. La puntuación resulta acumulable C1+C2

C. Valor máximo 5 puntos

C.1- Esfuerzo inversor en costes por IMPLANTACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA CONVENCIONAL o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios, o en la gestión de la entidad solicitante en: automatización de procesos con tecnología convencional, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC ó aplicativos informáticos para la administración de la empresa o para la gestión y el control de procesos, medido en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo de tecnología de cualquier tipo o de inmovilizado inmaterial respecto a la INVERSION TOTAL SUBVENCIONABLE QUE RESULTE ACEPTADA.	Puntos 3
C.1.1. La inversión contemplada en implantación técnica o tecnológica supera el 25% del resto de la inversión subvencionable.	3
C.1.2. La inversión contemplada en implantación técnica o tecnológica es, de entre el 10 y el 25% del resto de la inversión subvencionable.	2,5
C.1.3. Por debajo del 10% de la inversión subvencionable.	1,75
C.2 - Gradación de la componente de INNOVACION TECNICA O TECNOLÓGICA de la operación, entendida como mejoras cualitativas claramente identificables, y acreditadas, fehacientemente por ofertas, documentos técnicos, o informes de organismo público o privado que garanticen las medidas a aplicar o que resulten implantadas en la entidad promotora en relación con las siguientes variables: 1. En los PROCESOS de producción o en la prestación de los servicios por: introducción, modernización o desarrollo de los métodos o sistemas de producción basados en implantación, adaptación o aplicación de NUEVAS técnicas o tecnologías avanzadas, o alta tecnología, o por la automatización de procesos en la industria manufacturera tradicional, o por usos de tecnología en la prestación de los servicios, o, por la aplicación e implantación de proyectos de I+D, o proyectos que supongan la apertura de mercados inexplorados para la entidad solicitante, o vayan a suponer o acrediten innovación, originalidad, o, novedad, en el sistema organizativo de la entidad bien en las instalaciones de trabajo, o en las relaciones exteriores. 2. En el PRODUCTO O SERVICIO si aparece un producto o servicio completamente nuevo para el municipio de referencia del proyecto ; o se trata del primero o único de su clase en el conjunto del territorio, o no resultando único, abre prestaciones adicionales; o consolida prestaciones únicas y diferenciales en los productos o servicios (Ej. no existen otras referencias en los registros oficiales de la Junta de Extremadura o de cualquier registro oficial para el municipio de referencia del proyecto o para el conjunto del territorio, o se trata de bienes o servicios con contenido de componente tecnológica; o se trata de oferta especializada, integrada o complementaria, en turismo), u ofrece productos diferenciados o especializados por segmentos, o cambian los componentes y/o características de las prestaciones o los productos respecto a los existentes en el ámbito de actuación territorial de ADERSUR. 3. En los FORMATOS o métodos de mercadotecnia de los productos o servicios, si se implantan o se acreditan en los procesos de promoción de productos/servicios y/o comercialización el uso de las TIC, o se prevé introducir cambios en la forma de venta del producto/servicio a través de las TIC, o se proyectan nuevas fórmulas de diseño, envasado, marketing o presentación de productos, o en su adaptabilidad para el almacenaje y transporte. Estos extremos deberán justificarse en la memoria normalizada de las inversiones o en aquellos documentos que se hubieran aportado, que puedan servir para avalar los componentes de innovación previstos o implantados.	Puntos 2
C.2.a. La acción o proyecto acredita la innovación en las tres variables identificadas.	2
C.2.b. La acción o proyecto acredita la innovación en dos de las variables identificadas.	1,75
C.2.c. La acción o proyecto acredita la innovación en una de las variables identificadas.	1,50

D.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN:

La operación puede ser valorada CONJUGANDO diferentes CRITERIOS al respecto de su incidencia o IMPACTO SOBRE EL EMPLEO.

La puntuación **máxima a alcanzar en el total del criterio D será de 15 puntos** pudiéndose **obtener directamente** a partir de los indicadores de **IMPACTO CUANTITATIVO (D1)** de la operación medido en UTAS, al margen de los perfiles de las plantillas. Este subcriterio se aplicará en función del número de efectivos que deban computarse en la operación subvencionable, en relación con el compromiso de generación, consolidación o mantenimiento de puestos de trabajo que resulten asociables a la entidad solicitante. Para la aplicación del indicador de Nuevo Empleo, se entiende por **“consolidación”**, las mejoras cuantitativas de las condiciones del empleo, es decir, la transformación de contratos de carácter parcial a tiempo completo, valorándose el incremento de la jornada de trabajo como supuesto de **creación de empleo**.

La puntuación a obtener en este subcriterio (D1) PUEDE COMPLETARSE o ACUMULARSE con las obtenidas en los subcriterios, D2 o D3. El subcriterio D2 o de IMPACTO CUALITATIVO está referido al tipo de perfiles que se someten a los compromisos y obligaciones de asociación de efectivos laborales computables para la operación, identificándose, **expresamente en los siguientes perfiles**, por su condición de desfavorecidos o de difícil empleabilidad en la comarca:

1. Jóvenes. A los efectos de valorar la **creación o consolidación del empleo**, se entenderá por personas **jóvenes** aquellas que, en el momento de la promoción de la contratación, salvo en el caso del autoempleo que se tomará como referencia el momento de la solicitud de ayuda, cuenten **con menos de 25 años**, a excepción de aquellos jóvenes que hayan cumplido 18 años y no rebasen los 40 años en el supuesto de operaciones de diversificación de la actividad agraria.
2. Desempleados de larga duración, para aquellas personas que se acrediten inscritas en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos 12 meses dentro de los últimos 18 meses.
3. Mujeres.
4. Personas provenientes de expedientes de regulación de empleo dentro de la actividad agraria o siderometalúrgica comarcal o parados de 50 o más años.
5. Personas **con discapacidad acreditada** física, sensorial, funcional o cognitiva, que en el momento de la promoción de la contratación, salvo en el caso del autoempleo que se tomará como referencia el momento de la solicitud de ayuda, cuenten con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

El subcriterio D3 mide la incidencia del proyecto en los aspectos de INCLUSION SOCIAL Y EQUILIBRIO DE GÉNERO en algunos de los perfiles considerados desfavorecidos antes identificados y resulta acumulable a D1 y D2 hasta el máximo de puntuación que es de 15 puntos.

55

D. Valor máximo 15 puntos

D.1 IMPACTO CUANTITATIVO de la operación medible sobre el número de efectivos totales CREADOS o MANTENIDOS por cuenta ajena o propia en la empresa solicitante o en relación al compromiso de empleo asociado Acumulable a D2 y a D3 con un máximo de 15 puntos	Puntos 15
D1.1 Creación de NUEVO EMPLEO (independientemente del perfil) , incluyendo el de la persona o entidad beneficiaria, supuesto de NUEVO AUTOEMPLEO. Medidos en términos de efectivos asociados a la empresa solicitante.	15
Creación o consolidación de menos de 1 UTA	10
Creación o consolidación de 1 a 3 UTAS	13
Creación o consolidación de más de 3 UTAS	15
D1.2 Mantenimiento del nivel de contrataciones de la empresa acreditados en informe de vida laboral, independientemente del perfil (incluye al autoempleo)	13
Mantiene menos de 1 UTA	1
Mantiene entre 1 a 3 UTAS	5
Mantiene más de 3 UTAS	13
D2 IMPACTO CUALITATIVO sobre los efectivos de la empresa CREADOS O MANTENIDOS por cuenta ajena o propia medible SOBRE el impacto en algunos de los perfiles específicos desfavorecidos o personas de difícil empleabilidad INCLUYENDO tanto el autoempleo como el de socios que figuren como efectivos por cuenta de la empresa solicitante. Máximo 2 puntos acumulable a D1 y a D3 hasta el máximo de 15 puntos del criterio D	Puntos 2
Al menos el 40% del empleo creado o mantenido es femenino	2
Al menos el 40% del empleo creado o mantenido es joven menor de 25 años en el momento de la solicitud de ayuda o de la contratación asociada a la operación	2
El 50% de la plantilla de trabajadores a contratar, resultan ser parados de 50 o más años, o resultan personas de cualquier edad provenientes del <u>desempleo dentro de la actividad agraria o siderometalúrgica comarcal</u> , o, sin darse ninguna de las condiciones anteriores, resultan parados de larga duración <u>que se acrediten inscritos en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos, 12 meses dentro de los últimos 18 meses</u> en el momento de la contratación.	2
D.3. Efecto de integración sobre la igualdad y la inclusión social y laboral, composición equilibrada y mantenimiento de	Puntos

empresas, y el emprendimiento, en sectores de población desfavorecidos y sostenibilidad en el empleo. Máximo del subcriterio 2 puntos acumulable a D2 y a D1 hasta el máximo de 15 puntos del criterio D	2
D3.1 Composición societaria: la empresa/entidad promotora integra en los órganos de administración o dirección, a mujeres, al menos, en un 40%; o cuando en el capital social de la empresa la participación de mujeres sea, al menos, del 40%, o el proyecto es promovido por entidad u organización que acredite equilibrio de mujeres y hombres en sus órganos de representación y decisión, de manera que ninguno de los sexos represente menos del 40% ni más del 60%.	2
D3.2 La operación introduce medidas o acciones que apuesten, de manera significativa, por la inclusión de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o intelectual en la actividad económica del territorio , entendiéndose cuando la empresa o entidad acredite un compromiso de empleo o cuenta con al menos el 30% de la plantilla o de su composición societaria integrada por personas con discapacidad reconocida de, al menos, el 33%.	2
D3.3 La operación responde a un proyecto de nuevo autoempleo de mujeres , o supone el desarrollo de una actividad empresarial en funcionamiento, al frente de la cual se encuentra una mujer, en actividades o sectores tales como: la construcción, el transporte, el emprendimiento turístico, la producción o venta de artesanía autóctona, producción alimentaria tradicional o artesana, el agroturismo, el teletrabajo, el sector forestal, los servicios de alta especialización para la economía; los servicios culturales, para la salud de la población o la asistencia de la población dependiente; los servicios deportivos.	2
D3.4 La operación contempla un compromiso de nuevo empleo a crear como consecuencia directa de las inversiones subvencionadas de 5 años.	2
D3.5. La operación responde a un proyecto de autoempleo de mujeres o jóvenes , o supone el desarrollo de una actividad empresarial en funcionamiento, al frente de la cual se encuentra una mujer, o un joven menor de 25 años (en el momento de solicitud de ayuda), en actividades de la Economía Circular en los ámbitos de la gestión de residuos, reciclaje, los transformados o procesados derivados de la producción agroalimentaria ecológica, aprovechamiento de biorresiduos, producción y/o comercialización de alimentos saludables, desarrollo de las TIC Startup.	2
D3.6 El/la solicitante proyecta la acción subvencionable en municipio con déficit en cualquiera de los segmentos de empleo femenino, joven o de parados de 50 o más años, medible en relación con los datos contemplados en la Tabla Anexo V <i>Datos de desempleo edad y sexo</i> , Fuentes: SEXPE datos oficiales de inscritos Nº DEMANDANTES EN PARO a septiembre de 2019. Observatorio de Empleo de Extremadura. <ul style="list-style-type: none"> Municipio con baja tasa de empleo de mujeres, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo femenino comarcal: 64,22% ó, Municipio con baja tasa de empleo de jóvenes, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo juvenil comarcal: 9,96% ó, Municipios con alta tasa de desempleo > ó = a 50 años, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media comarcal: 39,90% 	2

E.-INCIDENCIA EN EL MEDIOAMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se valorará en qué medida la actividad productiva contempla la componente ambiental en los procesos productivos y la gestión, y/o introduce medidas que incidan en la mitigación de impactos medioambientales y del cambio climático y/o proyecta los valores ambientales/naturales del territorio. Se valorará que la acción contribuya a la mejora, mantenimiento y conservación de los recursos ambientales de la comarca porque contenga medidas correctoras o buenas prácticas sobre los posibles impactos negativos sobre el medio y otros valores medioambientales añadidos, o se haga uso de medios y materiales ecoeficientes, **SIEMPRE QUE NO SEAN EXIGIBLES POR LEY**, y que contribuyan al sostenimiento del medio ambiente y frenen el cambio climático.

E. Valor máximo 5 puntos

E.1 Incidencia positiva en el medio ambiente y los recursos del entorno natural Puntuación acumulable hasta 5 puntos	Puntos 5
E.1.1. La entidad solicitante acredita tener implantado en los procesos productivos o de comercialización: iluminación LED o climatización eficiente, otras medidas, técnicas o tecnologías eficientes energéticamente, reducción de material contaminante o reducción de consumos energéticos o de ahorro o depuración de aguas industriales , reutilización de insumos, uso de material reciclado, sistemas de control de la contaminación lumínica, optimización de la refrigeración en la agroindustria, o vehículos de transporte de mercancías eléctricos, híbridos o de gas natural , uso de residuos de otras empresas para su valorización en la empresa solicitante. Estos supuestos deberán acreditarse mediante el correspondiente informe, o certificado, con las especificaciones técnicas, e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación.	4
E.1.2 Operaciones con compromiso de nueva implantación de al menos 1 práctica de sostenibilidad ambiental. Solo serán puntuables los supuestos: <ol style="list-style-type: none"> Adquisición de equipos de energías limpias o renovables para autosuministro, o de sistemas de calefacción con biomasa o cogeneración, motorización y telegestión de sistemas de climatización o de autosuficiencia energética o envolventes térmicos. Introducción de mejoras de las instalaciones o de los equipos consumidores de energía en los procesos productivos o tecnologías eficientes en la gestión general de la empresa. 	5

<p>3. Adquisición de equipos o elementos para la separación de residuos, el reciclaje o la reutilización de los materiales consumibles de la empresa.</p> <p>4. Adquisición de equipos o sistemas para depuración y reutilización de aguas.</p> <p>5. Adquisición de equipos para reducción de emisiones contaminantes, incluidos los mecanismos o sistemas de control de contaminantes lumínicos, o elementos o mecanismos para reducir u optimizar el consumo de agua o electricidad o para los sistemas de refrigeración de la agroindustria.</p> <p>6. Adquisición de equipos o sistemas para la valorización o circularidad de los flujos de residuos o subproductos de la propia producción o de terceras empresas.</p> <p>7. Utilización de material reciclado en el envasado de productos.</p> <p>8. Utilización de alternativas al uso del plástico en el proceso de presentación de productos.</p> <p>9. Utilización de medidas de reducción de impacto ambiental en los procesos logísticos con el <u>uso de vehículos eléctricos, híbridos, o de gas natural.</u></p> <p>10. Utilización de técnica de bioconstrucción u otras medidas constructivas que resulten eficientes en el ahorro de energía y de consumo.</p> <p>Estos aspectos de la operación deberán identificarse claramente y acreditarse mediante informe de las especificaciones técnicas y medidas a adoptar que resulten verificables, e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación.</p>	
E.1.3. La operación plantea la adquisición de equipos para el aprovechamiento o reutilización de residuos o subproductos de la propia producción o la optimización de los sistemas de control o gestión de efluentes y residuos industriales.	5
E.1.4. Actuaciones que acrediten estudios o planes de optimización del consumo energético, o auditorías ambientales o de eficiencia, o estén en fase de desarrollo o implantación.	5
E.1.5. La operación responde a requerimientos de implantación, o la empresa solicitante cuenta o contempla la implantación de modelos o sistemas de certificaciones de calidad como ISO 14001, ISO 9001, ISO 5001, FSC, sistemas de gestión energética (SGen), o de seguridad alimentaria, excelencia en la gestión EFQM o de otras certificaciones de calidad diferenciada, o de sistemas de gestión medioambiental.	5

F.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL.

Este criterio relaciona el ámbito de actuación que corresponda a la operación propuesta, con los objetivos, metas y prioridades sectoriales y con la convergencia en la aplicabilidad Leader programadas en el marco de la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020. (Consultar www.cederjerez.com). Igualmente, se valorará el grado de integración del promotor/a en el contexto socio productivo territorial. **La puntuación máxima de 15 puntos podrá obtenerse acumulando las puntuaciones obtenidas en F1 y F2**

57

Valor máximo 15 puntos

F.1 Impacto del proyecto y valor añadido en la aplicación de la EDLP de Sierra Suroeste: se valorará para las operaciones que resultan de alto valor estratégico para la comarca y estén en consonancia con el nivel de prioridades programados en la EDLP.	Puntos
Máximo posible a alcanzar en el criterio 15 puntos acumulando puntuación de F1+F2	15
Nivel de prioridad alto	
F1.1. Operación vinculada con el desarrollo de la cadena de valor de la actividad forestal, el equipamiento tecnológico de la agroindustria o la modernización o diversificación de los aprovechamientos tradicionales o de las producciones forestales de Sierra Suroeste.	15
F1.2. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios especializados a la población, o con actividades emergentes en el ámbito de los servicios especializados o para la comercialización de productos estratégicos o de los servicios postventa o servicios para los sectores agropecuarios, forestal o alimentario comarcal.	15
F1.3. Operación vinculada al apoyo a instalaciones industriales auxiliares a los sectores económicos estratégicos agroindustrial y cárnico o a los servicios de apoyo al desarrollo agrícola.	15
F1.4. Operación vinculada a la ampliación, apoyo, integración, mejora, diversificación, especialización o tematización, de la oferta turística, el agroturismo y los servicios de oferta complementarios, sobre los recursos gastronómicos, patrimoniales, etnográficos, arquitectónicos tradicionales, culturales y/o naturales, o el uso de las TIC en la prestación de los servicios turísticos.	15
F1.5. Operación vinculada con desarrollo de servicios para trabajos forestales o en las explotaciones agropecuarias o de asesoramiento técnico y asistencia, o para la comercialización, en los ámbitos, ganaderos, agroalimentario, agroforestal y turístico.	15
F1.6. Operación vinculada con el fomento de la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular.	15
Nivel de prioridad medio	
F1.7. Operación vinculada con la transformación y aprovechamiento de los recursos forestales no transformados o silvestres complementarias de la dehesa comarcal, setas, miel, bellotas, madera, otros productos silvestres.	13
F1.8. Operación vinculada con la implantación y modernización tecnológica o para la adaptación o integración en la actividad turística de las pymes artesanales de la comarca.	13
F1.9. Operación vinculada a la creación, mejora o renovación de los sectores productivos, industria y actividades auxiliares	13

a la industria, artesanía, o servicios generales a la economía y a la población del territorio, incluido el pequeño comercio y la industria alimentaria.	
F1.10. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios para la integración de las mujeres y los jóvenes a la economía y la sociedad.	13
F1.11. Operaciones vinculadas con la innovación en empresas del sector medioambiental o del patrimonio cultural o de la cultura como generadora de desarrollo y economía comarcal.	13
F1.12. Operaciones vinculadas al equipamiento tecnológico de las empresas locales o con el desarrollo de empresas de base tecnológica y el uso de las TIC y contenidos digitales para la gestión y venta en las pymes de la comarca.	13
F1.13. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios asistenciales, sociales, sanitarios o para el recreo, la salud y el deporte de la población.	13
F1.14. Operación vinculada con los procesos logísticos para el conjunto de los sectores de la economía comarcal.	13
F1.15. Operación vinculada con el desarrollo de los servicios especializados inexplorados en el territorio para la economía y la población comarcal.	13
Nivel de prioridad bajo	
F1.16. Operación vinculada a la potenciación de nuevos productos compatibles con el entorno productivo de Sierra Suroeste.	11
F1.17. Operación vinculada a actividades con la potenciación de nuevos recursos no agrícolas y no endógenos compatibles con el territorio.	8
F1.18. La operación produce sinergias o puede relacionarse con otros ámbitos de programación de la EDLP en desarrollo (cooperación, formación, asociacionismo, participación ciudadana).	8
F.2 Arraigo, esfuerzo de integración, articulación y cooperación del promotor con otros agentes del territorio.	Puntos
Puntuación máxima 2 puntos	2
F2.1. El/la promotor/a acredita pertenecer a una asociación de empresarios de la comarca de implantación local o comarcal.	2
F2.2. La entidad promotora presenta acreditación de organismo certificador sobre responsabilidad social empresarial o se trata de una empresa inscrita en el Registro de Artesanos de Extremadura.	2
F2.3 El/la promotor/a pertenece a una asociación o agrupación formal de empresarios de ámbito supracomarcal y con arraigo en la comarca, considerándose de implantación en, al menos, 4 municipios de los 10 que conforman el ámbito de actuación territorial de ADERSUR.	2
F2.4. El/la promotor/a acredita haber participado en los últimos 3 años de alguna acción formativa e informativa desarrollada por ADERSUR o por cualquier otro agente implicado en el desarrollo del territorio en la programación del CID Sierra Suroeste, en materias de autoempleo, medidas de eficiencia, innovación social o empresarial, comercialización, nuevas técnicas de comercialización, promoción o del turismo, o gestión e innovación de empresas o de servicios especializados.	2
F2.5 La entidad promotora siendo de naturaleza no lucrativa (ENL) acredita prestar servicios objeto de la ayuda solicitada a usuarios de, al menos, 2 de los 10 municipios del ámbito de actuación territorial de ADERSUR.	2

Tabla 2. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

Operaciones no productivas para la mejora de la calidad de vida y los servicios locales.

Los proyectos con un carácter no productivo, se baremarán siguiendo los mismos criterios de los DECRETOS 184/2016, de 22 de noviembre y 58/2018 de 15 de mayo. **El máximo de puntuación a obtener será de 100 puntos.**

Para el supuesto de operaciones promovidas por **entidades no públicas**, si como consecuencia de la aplicación del presente baremo resultara una puntuación superior a 90 puntos, el porcentaje de ayuda deberá ajustarse al 90% de límite de ayuda posible, de conformidad al Decreto 184/2016 de 22 de noviembre. Ej. Puntuación mayor a 90 en todo caso = al 90% de ayuda

Cada solicitud de ayuda se evaluará aplicando objetivamente los criterios de valoración contenidos en las siguientes tablas. El umbral mínimo de selección para poder optar a la valoración se fija en 20 puntos, siendo el **umbral de valoración** para la presente convocatoria de **25 puntos**.

A.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN.

Se valorará en términos del esfuerzo inversor y financiero de la acción respecto a las declaraciones y compromisos del solicitante. De otra parte, se valorará la experiencia demostrada del solicitante en la gestión de proyectos del mismo ámbito/área temática.

Puntuación máxima del criterio 20 puntos

A.1.Esfuerzo inversor. Tramos de inversión medida en términos de <u>inversión subvencionable</u> . Se prioriza el mayor volumen de inversión	Puntos 18
Hasta 10.000 euros	12
Mayor a 10.000 hasta a 20.000 euros	14
Mayor de 20.000 hasta 40.000 euros	16
Mayor de 40.000 euros	18
A.2.Capacidades del/a solicitante.	Puntos 2
<p>La entidad solicitante acredita, e identifica en su propuesta, haber desarrollado o estar desarrollando en los últimos tres años anteriores a la solicitud de ayuda, otros proyectos, acciones, inversiones o actuaciones en relación directa con los objetivos de la operación subvencionable, y que resulten claramente identificables con las siguientes temáticas: Deberá acreditarse mediante informe ejecutivo de las acciones realizadas bajo autoría de competente en la materia o responsable de área, sección o servicio de que se trate, junto a las pruebas documentales o materiales o gráficas que avalen fehacientemente las declaraciones efectuadas en el informe ejecutivo.</p> <p>En caso de acreditarse más de una edición de un mismo proyecto/evento, solo será puntuable como 1 único proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructuras y equipamientos sociales o asistenciales • Infraestructuras o equipamientos para el desarrollo cultural local • Infraestructuras telemáticas o para el acceso a las TIC de la población local • Infraestructuras para la economía y la competitividad del tejido empresarial local • Infraestructuras equipamientos o servicios turísticos, o recreativos para el ocio o el turismo • Programas o eventos de dinamización o promoción, turística o de la cultura local • Acciones, servicios o equipamientos de apoyo para el desarrollo de la comunidad dependiente • Promoción de la Formación o capacitación técnica en ámbitos de empleo, empleabilidad, competitividad o innovación empresarial o formación en mejora del tejido asociativo local o en la valoración o potenciación de recursos locales • Promoción de la formación para la capacitación, cualificación, empoderamiento o adquisición de capacidades en segmento de mujeres o de jóvenes • Promoción de la participación de jóvenes o mujeres en la vida social local • Proyectos ejemplares o singulares en enfoque de género • Dinamización o promoción de eventos deportivos • Promoción de actividades de ocio y para la cultura destinadas al segmento de la población joven o a mujeres • Recuperación o fomento de la actividad artesanal tradicional • Servicios a la comunidad dependiente • Difusión de la Cultura local y Folklore o las tradiciones locales y el patrimonio inmaterial • Patrimonio material, arqueológico, etnográfico, artístico o creativo relacionado con el desarrollo rural local • Integración urbana o arquitectónica, renovación o promoción de edificios emblemáticos del municipio, patrimonio monumental o histórico 	2

<ul style="list-style-type: none"> Integración del paisaje o minimización de riesgos sobre los recursos naturales, ambientales, o el paisaje, o acciones de educación ambiental Innovación tecnológica en los servicios públicos Acciones de apoyo a la Economía Verde y Circular, medioambiente y economía eficiente Desarrollo de acciones o Implantación de buenas prácticas ambientales en los equipamientos o en los servicios, o buenas prácticas para la vida saludable o dispone de normas de calidad certificadas en la gestión de la entidad solicitante. Estudios, publicaciones, jornadas técnicas, inventarios, o eventos dirigidos a la población rural sobre la promoción de los recursos productivos o culturales de la comarca o de otros potenciales endógenos relacionados con los objetivos y sectores estratégicos de la EDLP Desarrollo de equipamientos/servicios/programas en el ámbito de las creaciones artísticas (teatro, cine, fotografía, literatura, bellas artes, etc...) 	
Al menos 1 proyecto	1
Más de 1 de proyecto	2
No se acredita en la memoria descriptiva ningún proyecto	0

B.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO.

Se valorará la repercusión y el alcance territorial de la actuación, el impacto en las disfunciones y/o la brecha del desempleo local y la corrección de desequilibrios territoriales, en relación con los potenciales beneficiarios y el fomento del asociacionismo.

Puntuación máxima del criterio 20 puntos

B1.Ámbito geográfico. Corrección de desequilibrios territoriales y las características demográficas del municipio donde se desarrolla la operación. Tamaño del núcleo de población. Este criterio trata de medir el efecto de la operación en función de su ubicación o desarrollo en municipios dentro del territorio, cuyo perfil es desfavorable o carente de servicios y/o equipamientos y su impacto en relación con la población que se beneficia de la acción. Prioriza los proyectos que se implanten en municipios más rurales en función del rango de población conforme a estadísticas oficiales del INE. En el supuesto de proyectos con ejecución en varias localizaciones distintas dentro del territorio comarcal, se valorará en relación al rango del municipio con menor población.	Puntos 13
Ubicación de la operación en los núcleos urbanos de las pedanías de Brovales, La Bazana y Valuengo, dependientes del municipio de Jerez de los Caballeros.	13
Ubicación de la operación en los términos municipales de Valle de Matamoros y Valencia de Mombuey.	13
Ubicación de la operación en los términos municipales de Higuera la Real, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valle de Santa Ana y Zahinos.	11
Ubicación de la operación en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros y Oliva de la Frontera.	10
B2.Tasa de paro registrada en el municipio en el que se localiza el proyecto con referencia a datos de 2018 (conforme a estadísticas oficiales del SEXPE). Si se trata de un proyecto con más de una ubicación, en distintos municipios del ámbito territorial de actuación de ADERSUR, se aplicará el rango de mayor tasa de paro.	Puntos 5
B2.1. Menor del 14,48%.	4
B2.2. Mayor del 14,48.	5
B3.Dimensión comarcal de la actuación en relación a la población beneficiaria del servicio o de la actuación proyectada. Máximo 2 puntos	Puntos 2
B.3.1. Proyecto con dimensión comarcal si se desarrolla de manera conjunta entre entidades de, al menos, 3 municipios del ámbito de actuación de ADERSUR. Se acreditarán para su valoración documentos de acuerdos o compromisos en los términos exigibles en el criterio.	2
B.3.2. La actividad o servicio se propone por entidades o asociaciones del ámbito cultural, o social local o comarcal, que demuestren arraigo en el territorio de actuación de ADERSUR, con, al menos, 3 años de actividad societaria acreditable mediante alta de inscripción en el registro de asociaciones o entidades que corresponda.	2
B.3.3. Proyecto de carácter local, entendiéndose cuando la población beneficiaria de los servicios sea preferentemente local, o, en supuesto del patrimonio, sólo se intervenga sobre un recurso o actividad local.	1
B.3.4. Proyecto formativo que contempla como población beneficiaria de las acciones, a participantes de más de un municipio del territorio de actuación de ADERSUR, aunque solo se establezca una única sede de ejecución. Sólo puntuable en el caso de que se acredite en la propuesta.	2

C.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO.

Se valorará tanto el potencial de innovación, como la singularidad de la propuesta en el ámbito social o de servicios y/o el patrimonio. La operación debe describir claramente el proceso, cuestión o servicio que se quiera optimizar y los aspectos novedosos que presenta para resolver la cuestión. Se entienden como otros valores añadidos del proyecto los efectos sobre la gobernanza, fomento de los recursos inexplorados, en desuso o sin uso. Se valora la incorporación tecnológica y otros elementos de innovación a los procesos en la prestación de servicios y al patrimonio.

C. Valor máximo 20 puntos

C1. Variables aplicables a la valoración del potencial innovador de la propuesta		Puntos
Excluyentes		5
C1.1. La acción que contempla el proyecto, aun no siendo nueva para el territorio, resulta novedosa por los aspectos fácilmente contrastables en la definición de la propuesta. Se considera novedosa una operación que acredite en su propuesta y definición, expresamente, matices, elementos, o recursos diferenciales respecto a las características de los de su clase en el territorio, o que su presencia sea poco significativa aún en la comarca (no se ha desarrollado o no existe en más de 3 municipios). Deberá acreditarse mediante informe o documentación expedida por organismo, entidad o instancia pública o privada competente o por la autoridad municipal.		5
C1.2. La actuación pretende la revitalización/recuperación de espacios, equipamientos, o edificios, públicos en desuso para adaptarlos para la prestación de servicios a la comunidad. Deberá certificarse la condición de no uso por la autoridad pública municipal.		5
C1.3. El proyecto representa una acción que supone la puesta en marcha de un servicio o aparición de un recurso, infraestructura o equipamiento no existente hasta el momento en el municipio. Deberá certificarse la condición de inexistencia por la autoridad pública municipal.		5
C1.4. Involucración a través de cualquier tipo de participación de la sociedad en general o a través de grupos o colectivos en el proyecto (encuestas de opinión, consultas vecinales o sectoriales, reuniones de trabajo, consultas a expertos del contexto local o con asociaciones o colectivos), tanto para el diseño del proyecto como para su gestión o desarrollo, se valorará si el promotor acredita acuerdos formales o compromisos entre la solicitante y los distintos colectivos o grupos de opinión o de interés para la toma de decisiones que afectan al proyecto.		5
C1.5. Se trata de una actuación que introduce medidas funcionales o estructurales adicionales no exigibles por ley (físicas, prestacionales, organizativas, tecnológicas) , para la accesibilidad para la población con problemas disfuncionales o de discapacidad a los servicios, recursos, infraestructuras o equipamientos públicos patrimoniales naturales, arquitectónicos, culturales o deportivos. Acreditable mediante informe complementario técnico sobre cumplimiento de medidas adoptadas, su caracterización, la identificación en el proyecto técnico de la partida con que se relaciona, si procede, y la acreditación de la no exigencia por ley de tales medidas.		5
C1.6. El desarrollo de la acción formativa subvencionable se ejecuta parcial o totalmente con el uso de las TIC debiéndose acreditar tal practica en la memoria descriptiva del proyecto, describiendo los medios y recursos o aplicativos a emplear en la acción formativa.		5
C1.7. Utilización de nuevos conocimientos o tecnologías digitales u otros recursos tecnológicos <u>medidos en términos de inversión subvencionable ACEPTADA</u> , para la valorización del patrimonio o la prestación de servicios a la población o a la economía.		5
No acumulable máximo 5 puntos		
C1.7.1: 5 puntos	C1.7.2: 3 puntos	C1.7.3: 1 punto
La inversión contemplada en implantación tecnológica representa más del 20% del resto de las inversiones del proyecto.	La inversión contemplada en implantación tecnológica está entre el 10% y el 20% del resto de la inversión subvencionable.	La inversión contemplada en implantación tecnológica no alcanza el 10% de la inversión subvencionable.
C2. Tipología de la entidad solicitante		Puntos
C2. 1 Se trata de un proyecto público.		15
C2. 2 Se trata de un proyecto privado promovido por entidad sin ánimo de lucro.		13

D.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN.

Se valora la incidencia del proyecto en los desequilibrios de oportunidades para la población desfavorecida y en el empleo de las mujeres o jóvenes MENORES DE 25 AÑOS u otros colectivos desfavorecidos del territorio. Se aplicará en las iniciativas con capacidad directa de generar empleo en los perfiles descritos, **al menos en la fase de ejecución de las inversiones del proyecto**. El criterio se aplicará igualmente, cuando los beneficios de la acción subvencionable garanticen la

participación equilibrada o igualdad en la toma de decisiones, o cuando el proyecto se ejecute en aquellos municipios donde se registre un alto nivel del desempleo femenino, de jóvenes y de personas de 50 ó más años.

Valor máximo 10 puntos.

D1.1. Incidencia en positivo de género en la creación de empleo, o en la inclusión social, de mujeres, jóvenes menores de 25 años, personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33%, mujeres víctimas de violencia de género, o desempleados de larga duración (que acrediten al menos 12 meses en situación de desempleo en los últimos 18 meses anteriores a la contratación), o los desempleados con edades igual o mayor de 50 años en el momento de la contratación.	Puntos 10
Puntuación excluyente	
D1.1. Creación de empleo directo cuando la operación acredite compromiso expreso por parte de la entidad promotora de creación de, al menos, 1 CONTRATACION TEMPORAL en cualquiera de los perfiles identificados durante la ejecución material del proyecto verificable en las condiciones de licitación de las obras.	10
D1.2. El proyecto se propone por asociación, entidad privada u organización que acredita equilibrio de mujeres y hombres en sus órganos de representación y dirección, de manera que ninguno de los sexos represente menos del 40% ni más del 60%.	10
D1.3. El/La solicitante proyecta la acción subvencionable en un municipio con déficit en los niveles de empleo en cualquiera de los segmentos: femenino, jóvenes menores de 25 años, o de parados de 50 ó más años, medible en relación con los datos contemplados en la Tabla Anexo V Datos de desempleo edad y sexo, Fuentes: SEXPE datos oficiales de inscritos N° DEMANDANTES EN PARO a septiembre de 2019. Observatorio de Empleo de Extremadura. <ul style="list-style-type: none"> Municipio con <u>baja tasa de empleo de mujeres</u>, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo femenino comarcal: 64,22% ó, Municipio con <u>baja tasa de empleo de jóvenes</u>, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media de desempleo juvenil comarcal: 9,96% ó, Municipios con <u>alta tasa de desempleo</u> > ó = a 50 años, aplicable a municipios que registren valores porcentuales superiores a la media comarcal: 39,90% 	10
D1.4. En el supuesto de proyectos con varias ubicaciones se tomarán como referencia, para la aplicación del criterio, los indicadores del municipio con mayor tasa de desempleo, conforme a los datos que figuran en Anexo IV de las bases.	10

E.-INCIDENCIA EN EL MEDIOAMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO.

62

Se valorará que la acción contribuya a la mejora, mantenimiento y conservación de los recursos ambientales y patrimoniales de la comarca porque contenga medidas correctoras o buenas prácticas sobre los posibles impactos negativos sobre el medio y otros valores medioambientales añadidos, o se haga uso de medios y materiales ecoeficientes, **SIEMPRE QUE NO SEAN EXIGIBLES POR LEY**, y que contribuyan al sostenimiento del medio ambiente y frenen el cambio climático.

E. Valor máximo 10 puntos

E.1. Incidencia positiva en el medio ambiente. Deberá, en cualquier caso, acreditarse técnicamente con indicaciones de las especificaciones o mejoras de las soluciones adoptadas e indicar que no resulten de obligado cumplimiento por el CTE ni el Reglamento de Instalaciones Técnicas, ni ninguna otra normativa afecta a la actividad proyectada en la operación	Puntos 10
El proyecto o acción incluye al menos 1 medida de las siguientes	
E1.1 Adquisición de equipos de energías renovables para autoconsumo, o de sistemas de calefacción con biomasa o de mecanismos o sistemas de control de la contaminación lumínica.	10
E1.2 Adquisición de equipos o sistemas para depuración y reutilización de aguas.	10
E1.3 Adquisición de equipos para reducción de emisiones contaminantes.	10
E1.4 Se trata de una actuación que contempla la recuperación ambiental de áreas, entornos o espacios públicos degradados. Deberá acreditarse mediante informe de técnico municipal o asesor municipal competente.	10
E1.5 Utiliza o va a implantar tecnología eficiente o medidas, elementos o equipos, de eficiencia o de autosuficiencia energética que permitan reducir el consumo de agua o el ahorro energético. Deberá acreditarse mediante informe o certificado con las especificaciones técnicas.	10
E1.6 Utiliza o adquiere elementos que permiten la separación de residuos o el reciclaje.	10
E1.7 Utiliza, recupera o conserva y acredita fehacientemente en las partidas del proyecto técnico, y mediante certificado del director de obra o de edificación, el uso de materiales o arquetipos de la arquitectura del entorno, solo valorable en los supuestos de empleo de cal, piedra original reutilizada, pizarra de la comarca o teja árabe, o proyecta técnicas, o soluciones constructivas de la arquitectura recurrente en la zona: empleo de la mampostería, grandes chimeneas exteriores tipo portugués, chozos, pozos, bodegas, cuadras, distribución en doble planta sobre patio central y doblado, empleo del granito en los dinteles exteriores de fachada, cerrajería en forja, o de cubiertas abovedadas.	10

E.1.8. En los supuestos de actuaciones de formación que acrediten en el temario de contenidos a impartir un módulo o contenido específico relativo a la sostenibilidad ambiental o a la eficiencia de los recursos naturales, relacionada con la temática o el contexto territorial o productivo en el que se inserte la actuación, debiéndose acreditar en la propuesta de contenidos a incluir en la memoria formativa y asumiéndose como compromiso por la entidad solicitante para su efectiva ejecución.	10
E.1.9. En los supuestos de actuaciones de señalización, que integren elementos, hitos, recursos o enclaves de interés ambiental, paisajístico o natural del ámbito de actuación territorial de ADERSUR. Se deberá acreditar, en la propuesta de contenidos a incluir en la solicitud de ayuda, un apartado específico con la identificación precisa y detallada de los valores ambientales de los recursos objeto de la señalización.	10

F.- OTROS PARAMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL.

Este criterio se relaciona con el ámbito de actuación de la operación y determina la adecuación con el nivel de prioridad de las acciones y la consecución de los objetivos sectoriales programados en la Estrategia y la convergencia con la aplicabilidad Leader establecida en la EDLP de Sierra Suroeste 2014-2020. (Consultar: www.cederjerez.com).

F. Valor máximo 20 puntos

F.1.Impacto del proyecto en relación a las necesidades y prioridades identificadas en la EDLP Puntuación del subcriterio no acumulable	Puntos 20
Nivel de Prioridad alto	
F1.1. Operación vinculada con la diversificación de servicios básicos y especializados en el ámbito de los servicios sociales o el bienestar social del conjunto de la población, los servicios sociosanitarios, asistenciales o para la dependencia y el envejecimiento activo o para la juventud.	20
F1.2. Operación vinculada con el fomento de la cultura inmaterial, las recreaciones y manifestaciones del sistema cultural de la comarca, los aspectos intangibles e inmateriales y la revalorización de los elementos de la cultura popular, la diversificación de la oferta cultural y las mejoras de las dotaciones de equipamientos e infraestructuras culturales y artísticas.	20
F1.3. Operación vinculada con la ruptura de desequilibrios territoriales en el ámbito de los servicios deportivos, servicios recreativos o de ocio saludable.	20
F1.4. Operación vinculada con la creación, ampliación, mejora o renovación de los servicios del ámbito socioeducativo, deportivo, social lúdico y de su dinamización, o la promoción de espacios públicos saludables y para el ocio.	20
F1.5. Operación vinculada con los objetivos de recuperación, renovación y protección medioambientales y paisajísticos, la mejora y el embellecimiento de las poblaciones y los espacios públicos, el control de los residuos y la mitigación de efectos perniciosos contra el medio natural.	20
F1.6. Operación vinculada con el ámbito de la mejora, conservación o renovación del patrimonio urbano catalogado, el patrimonio y la cultura material endógena, el patrimonio arqueológico y arquitectónico, las manifestaciones artísticas y creativas, el patrimonio edificado histórico-artístico público y/o de interés popular y/o etnográfico y/o a la artesanía alfarera.	20
F1.7. Operación vinculada con el ámbito del desarrollo de las infraestructuras y los servicios de acceso a la alfabetización tecnológica y uso de las TIC y de la comunicación.	20
F1.8. Operación vinculada con la creación, diversificación y/o renovación o mejora de los recursos y los servicios públicos turísticos o con la señalización turística o el desarrollo, consolidación y la promoción de las fiestas de interés turístico comarcal.	20
F1.9. Operación vinculada con la inclusión socio-territorial en el ámbito de los recursos para la cohesión social, cooperación e integración del territorio con proyectos de interés colectivo y/o colaborativos y/o de fomento de la convivencia, la participación de la población local y el ocio.	20
F1.10. Operación vinculada con el desarrollo o la implementación de medidas entorno a la Estrategia de la Noche de Extremadura y el Astroturismo, o con la promoción de la cultura del ibérico o del destino turístico gastronómico en torno al Club del Jamón Ibérico, o con la Estrategia Regional de Economía Verde y Circular.	20
F1.11. Operación vinculada con la visibilización, el empoderamiento, liderazgo o la capacitación de jóvenes o mujeres en la actividad productiva comarcal o para la integración activa de la sociedad.	20
Nivel de prioridad medio	
F1.11. La operación fomenta la recuperación de las actividades tradicionales.	18
F1.12. Operación vinculada al acondicionamiento de infraestructuras y equipamientos de patrimonio productivo para la prestación de servicios públicos al ámbito productivo, las empresas y la economía comarcal.	18
F1.13 Operación vinculada con el desarrollo de formación, dinamización o competitividad, innovación social o productiva del tejido empresarial de la comarca en los sectores estratégicos del territorio o sobre los objetivos de la EDLP.	18

ANEXO III. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

- **ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN**

GERENTE	Yolanda Real Vázquez
----------------	-----------------------------

- **ENTIDAD RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Ayuntamiento De Higuera la Real**

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	José Miguel Martínez Rascón
--	------------------------------------

- **COMISIÓN DE VALORACIÓN**

PRESIDENTE	Fco. Javier Morales Cortijo
SECRETARIA	Ana M^a Bermúdez Guerrero
VOCAL	M^a Encarnación Masero Galván

ANEXO IV. DATOS DE DESEMPLEO.

Fuentes: SEXPE datos oficiales de inscritos demandantes de empleo, publicados a enero de 2019. Media anual 2018
IEEX Instituto Extremeño de Estadística a enero de 2019. Padrón de habitantes 2018.

	MEDIA ANUAL 2018	POBLACIÓN ACTIVA 2018	TASA DE DESEMPLEO
Fregenal de la Sierra	491,58	3.222	15,26%
Higuera la Real	234,00	1.483	15,78%
Jerez de los Caballeros	924,50	6.801	13,59%
Oliva de la Frontera	528,83	3.242	16,62%
Salvaleón	178,67	1.150	15,54%
Salvatierra de los Barros	160,00	1.195	14,61%
Valencia del Mombuey	62,08	466	13,50%
Valle de Matamoros	34,25	226	15,15%
Valle de Santa Ana	107,42	752	14,28%
Zahinos	209,67	1.873	11,19%
COMARCA	2.941,00	20.304	14,48%

ANEXO V. DATOS DE DESEMPLEO EDAD Y SEXO.

POBLACIÓN DEMANDANTE EN PARO	TOTALES		JOVEN		MUJERES		TOTALES
	= >50 AÑOS		>16<25 AÑOS				
Fregenal de la Sierra	192	44,14%	29	6,66%	279	64,15%	435
Higuera la Real	116	48,94%	18	7,59%	149	65,92%	237
Jerez de los Caballeros	404	41,35%	80	8,19%	645	66,02%	977
Oliva de la Frontera	172	33,99%	81	16,00%	303	59,88%	506
Salvaleón	64	32,98%	20	10,31%	124	63,92%	194
Salvatierra de los Barros	62	42,46%	12	8,22%	100	68,49%	146
Valencia del Mombuey	27	50,94%	6	11,32%	28	52,83%	53
Valle de Matamoros	15	48,38%	4	12,90%	15	48,38%	31
Valle de Santa Ana	41	39,80%	8	7,77%	71	68,93%	103
Zahinos	60	28,86%	30	14,42%	142	68,27%	208
COMARCA	1.153	39,90%	288	9,96%	1.856	64,22%	2.890

Fuentes: SEXPE datos oficiales de inscritos N° DEMANDANTES EN PARO a SEPTIEMBRE 2019. Observatorio de Empleo De Extremadura.

ANEXO VI. DEFINICIONES Y ACLARACIONES.

EDLP: Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste. Leader 2014-2020. En el nivel operativo sirve de instrumento para establecer la subvencionabilidad de acciones en el marco de la Medida 19 Leader del PDR de Extremadura 2014-2020. La Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Sierra Suroeste, se encuentra expuesta al público en la Web de ADERSUR, www.cederjerez.com, en el apartado “EDLP 2014/2020”, “Documentos Generales”.

GAL: siglas de Grupo de Acción Local. Agente asociativo que identifica una estrategia para el desarrollo de una zona rural. A los efectos del presente procedimiento, el GAL coincide con ADERSUR. El GAL será el encargado de gestionar y tramitar los expedientes de ayuda a financiarse con cargo a los Fondos las ayudas Leader en el marco de la Medida 19 del PDR de Extremadura en el periodo de programación 2014-2020.

PDR: Programa de Desarrollo Rural de Extremadura actual periodo de programación 2014-2020 con cargo al FEADER.

FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Es el instrumento de financiación, en régimen de gestión compartida entre los estados miembros y la Comunidad Europea, de la política de desarrollo rural.

RAF: Responsable Administrativo y Financiero, persona física que asume las funciones de intervención y fiscalización de las ayudas en concepto de actor principal administrativo y financiero dependiente de alguna Entidad Local que forme parte del Grupo.

EQUIPO DE GERENCIA: Integrado por Gerente del GAL y Técnicos adscritos al equipo.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Integrado por el personal administrativo contratado por el GAL.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL DE ADERSUR: engloba los siguientes términos municipales: Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahinos. El ámbito de actuación también contemplará todas aquellas actuaciones que se desarrollen en otros ámbitos territoriales diferentes al descrito siempre que se considere vinculados, o relacionados con el ámbito territorial de ADERSUR en términos de desarrollo.

AUTORIDAD DE GESTIÓN: La Consejería de Administración Pública y Hacienda será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 y será la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa.

TITULAR DEL EXPEDIENTE DESTINATARIO o PERCEPTOR FINAL: todo operador, agente, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de ejecutar las operaciones y sea el perceptor de la ayuda.

EMPRESA Y NO EMPRESA: Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, artículo 1 del anexo, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

En la categoría de las PYME, se define a una **PEQUEÑA EMPRESA** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. En la categoría de las PYME, se define a una **MICROEMPRESA** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Anexo I del Tratado: Lista prevista en el artículo 32 del Tratado.

FORMACIÓN: El promotor deberá aportar los originales de títulos acreditativos o cualquier otro documento probatorio expedido por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de acciones formativas, de la formación relacionada con el sector en el que se enmarca el proyecto o la formación valorable en el criterio.

EXPERIENCIA EN EL SECTOR: el promotor deberá demostrar la experiencia indicada mediante contratos de trabajo, en el caso de empresa ajena, o con documentación fiscal, en el caso de empresa propia o mediante certificación de vida laboral acreditada, alta censal o cualquier otro documento probatorio.

EXPERIENCIA EMPRESARIAL, ACTIVIDAD LABORAL PREVIA DEMOSTRABLE: Se valorará la gestión empresarial previa a la solicitud de ayuda y el conocimiento del territorio o del sector de actuación mediante certificación de vida laboral o contratos de trabajo acreditados.

IMPACTO AMBIENTAL: en caso de que el proyecto tenga impacto ambiental, el promotor deberá presentar resolución del procedimiento ambiental al que se acoge para justificar dicho criterio.

AGROTURISMO: Se entenderá por agroturismo los servicios turísticos prestados en las explotaciones agrarias, siempre que esta actividad sea complementaria con la agraria habitual y principal, para lo cual se estará a lo ordenado con carácter general respecto a los servicios de que se trate.

INNOVACIÓN: Se entiende tanto la innovación tecnológica o técnica, en procesos, formatos u organización productiva o de la empresa, en tanto que cualquier solución o propuesta que plantea nuevos enfoques y/o soluciones a problemas existentes que resultan útiles para poder mejorar la competitividad o los resultados.

ACCION SUBVENCIONABLE: Entendida como la actuación para la que solicita ayuda.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: Es la inversión proyectada admitida una vez aplicados los criterios y módulos limitativos establecidos en las presentes bases y sobre la que se aplica el porcentaje para obtener la subvención.

BAI: Beneficios antes de Impuestos. Es un indicador del resultado de explotación de una empresa sin tener en cuenta los intereses y costes financieros, que dependen de la forma en que está financiada la empresa y los tipos de interés y sin tener en cuenta el impuesto sobre sociedades que puede variar entre distintos países. El BAI es una de las magnitudes generalmente facilitada por las empresas en sus estados contables, financieros y de información bursátil y sirve como medida para comparar los resultados empresariales.

AT: Activo Total: En contabilidad, los activos es un bien, recurso o derecho de los que dispone la empresa y representa el valor de ella. Los cambios en el precio del mercado u otras reducciones de valor afectan su valor. Activo es un sistema construido con bienes y

servicios, con capacidades funcionales y operativas que se mantienen durante el desarrollo de cada actividad socio-económica específica. Los activos de las empresas varían de acuerdo con la naturaleza de la actividad desarrollada.

BN: Beneficio Neto: Es un término existente en contabilidad que se refiere a la diferencia entre ingresos y gastos de cualquier empresa en un periodo determinado. También se le conoce como resultado del ejercicio, especialmente cuando hacemos la cuenta de resultados.

Fondos Propios: En contabilidad, se denomina fondos propios a la parte del pasivo que no se debe a la financiación externa sino a las aportaciones de los socios y a los beneficios generados por la empresa. Es la suma del capital social, las reservas y resultados del ejercicio.

AC: Activo Corriente: El activo corriente, también denominado activo circulante, es aquel activo líquido a la fecha de cierre del ejercicio, o convertible en dinero dentro de los doce meses. Además, se consideran corrientes a aquellos activos aplicados para la cancelación de un pasivo corriente. Son componentes de activo corriente las existencias, los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, las inversiones financieras a corto plazo y la tesorería.

PC: Pasivo Corriente: En contabilidad, el pasivo corriente o circulante (o pasivo exigible a corto plazo) es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de la empresa. En este contexto se entiende por corto plazo un periodo de vencimiento inferior a un año. El carácter de circulante hace referencia a que se trata de recursos financieros que no tienen afán de permanencia dentro de la empresa y se contraponen a los recursos permanentes.

DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN: Aquellas personas que se acrediten inscritas en el SEXPE en una situación de desempleo de, al menos 12 meses dentro de los últimos 18 meses.

CADENA DE VALOR DE UN SECTOR: Conjunto de acciones y actividades productivas que se encadenan para incrementar el valor del sector.

ESTADOS CONTABLES PREVISIONALES: mecanismo para analizar la viabilidad de las inversiones, referidos a valoraciones contables de los estados anticipados, proyectados sobre hipótesis de futuro y basados en datos y aproximaciones que deben ser certeros y consistentes, con ello el solicitante aporta una información financiera en lenguaje contable sobre postulados a futuro elaborados con una “**previsión**” a cinco años, resultando un proceso valorativo de utilidad de la estructura económica y la rentabilidad que va a alcanzar la empresa/entidad con el capital a invertir.

ENL: Entidad No Lucrativa.